

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 2144

Número de Repertorio: 4776

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintinueve de Junio del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2144 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1707124762	MOLINA MOYA ESTRELLA ANITA	COMPRADOR
1706925813	MOLINA MOYA GLORIA AMPARO	VENDEDOR
1707124861	MOLINA MOYA NANCY ADELITA	VENDEDOR
1706881743	MOLINA MOYA GONZALO DAVID	VENDEDOR
1705733242	MOLINA MOYA ADRIANA DEL CARMEN	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOCAL	31459440003	49985	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Fecha inscripción: miércoles, 29 junio 2022

Fecha generación: miércoles, 29 junio 2022



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 001-002-000070657



20221308001P01579



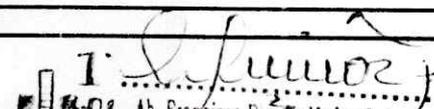
NOTARIO(A) SUPLENTE FRANCISCO RAMON MUÑOZ DELGADO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221308001P01579						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MAYO DEL 2022, (15:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOLINA MOYA ADRIANA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705733242	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MOLINA MOYA GONZALO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706881743	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MOLINA MOYA NANCY ADELITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707124861	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MOLINA MOYA GLORIA AMPARO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1706925813	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	VERONICA ADRIANA MALDONADO MOLINA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MOLINA MOYA ESTRELLA ANITA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1707124762	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	ELSA MARGOTH HERRERA HERRERA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	6832.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221308001P01579
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MAYO DEL 2022, (15:32)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://registropmanta.gob.ec/verificacion-de-documentos
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://portalciudadano.manta.gob.ec
OBSERVACIÓN:	


 Ab. Francisco Ramón Muñoz Delgado
 NOTARIO PRIMERO DE MANTA (SUPLENTE)



2022	13	08	001	P-01579
------	----	----	-----	---------

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGAN LOS SEÑORES

**ADRIANA DEL CARMEN MOLINA MOYA, GONZALO DAVID MOLINA MOYA,
NANCY ADELITA MOLINA MOYA Y GLORIA AMPARO MOLINA MOYA.-**

A FAVOR DE

ESTRELLA ANITA MOLINA MOYA.-

VALOR DE LA VENTA: USD 6.832,40.-

Di, dos copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy treinta y uno de Mayo del dos mil veintidós, ante mí, **ABOGADO FRANCISCO RAMON MUÑOZ DELGADO**, Notario Público Primero Suplente del Cantón Manta, según acción de personal número AP:04481-DP13-2022-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparece y declara por una parte los señores: **ADRIANA DEL CARMEN MOLINA MOYA** con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, cinco, siete, tres, tres, dos, cuatro, dos, de estado civil viuda, domiciliada en el Pasaje Bolívar E2-58 y Zapotillo, Cantón Quito, y de tránsito por esta ciudad de Manta, correo electrónico adrianadelcarmen1234@gmail.com, con número de teléfono 0984058754, por sus propios y personales derechos; **GONZALO DAVID MOLINA MOYA**, con cédula de ciudadanía

número uno, siete, cero, seis, ocho, ocho, uno, siete, cuatro, tres, de estado civil divorciado, domiciliado en La Aurora, Manzana C, Casa 1, de esta ciudad de Manta, correo electrónico davidmolinamoya221@gmail.com, con número de teléfono 0968670328, por sus propios y personales derechos; **NANCY ADELITA MOLINA MOYA**, con cedula de ciudadanía número uno, siete, cero, siete, uno, dos, cuatro, ocho, seis, uno, de estado civil casada, domiciliada en La Ciudadela La Aurora, Manzana C, Casa 1 de esta ciudad de Manta, con correo electrónico nancy24111@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; **VERÓNICA ADRIANA MALDONADO MOLINA** con cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, seis, nueve, cuatro, siete, tres, seis, nueve, de estado civil casada, domiciliada en Pasaje Bolívar E2-58 y Zapotillo y de tránsito por esta ciudad de Manta, correo electrónico veromamo81@hotmail.com, con número de teléfono 0998230067, por los derechos que representa a la señora **GLORIA AMPARO MOLINA MOYA**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, seis, nueve, dos, cinco, ocho, uno, tres, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Esmeraldas - Borbón K7, vía Las Peñas y correo electrónico amparito-m@hotmail.com, con Poder Especial con el número 20201701010P01055, de fecha 13 de Marzo del 2020, ante la Notaria Décima del Cantón Quito, la misma que se adjunta como documento habilitante, declarando la apoderada que los presente poder otorgada a su favor se encuentra vigente y que la Poderdante se encuentra viva, haciéndose responsable de este mandato, parte a la que denominaremos **VENEDORES**;



y, por otra parte en calidad de **COMPRADORA** la señora **Dra. ELSA MARGOTH HERRERA HERRERA**, con cedula de ciudadanía número cero, cinco, cero, uno, seis, cinco, tres, dos, uno, seis, de estado civil soltera, con número de teléfono 0998357108, correo elsamargothh@outlook.es, domiciliada en la ciudad de Quito calle Manuel Larrea N12 63 y Antonio Ante y de transito por esta ciudad de Manta, quien de conformidad con lo prescrito en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, estipula a favor de la señora **ESTRELLA ANITA MOLINA MOYA**, con cedula de ciudadanía número uno, siete, cero, siete, uno, dos, cuatro, siete, seis, dos, de estado civil casada con el señor FABIO LEONIDAS PLINIO URRESTA, domiciliada en Berkley Road Glenville, NY12302, correo electrónico mibellita@gmail.com, hábiles y capaces para contratar y celebrar esta clase de acto. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, al haberme presentado sus cédulas de identidad (ciudadanía) y certificado de votación cuyas fotocopias solicita sea agregada y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulaación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregara como habilitante.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que

[Handwritten signature]

fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**, sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar y autorizar una de las que conste la escritura de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES** del siguiente tenor: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa de Derechos y Acciones, por una parte, los señores: **ADRIANA DEL CARMEN MOLINA MOYA** con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, cinco, siete, tres, tres, dos, cuatro, dos, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos; **GONZALO DAVID MOLINA MOYA**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, seis, ocho, ocho, uno, siete, cuatro, tres, de estado civil divorciado, 0968670328, por sus propios y personales derechos; **NANCY ADELITA MOLINA MOYA**, con cedula de ciudadanía número uno, siete, cero, siete, uno, dos, cuatro, ocho, seis, uno, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; **VERÓNICA ADRIANA MALDONADO MOLINA** con cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, seis, nueve, cuatro, siete, tres, seis, nueve, de estado civil casada, por los derechos que representa a la señora **GLORIA AMPARO MOLINA MOYA**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, seis, nueve, dos, cinco, ocho, uno, tres, de estado civil divorciada, con Poder Especial con el número



20201701010P01055, de fecha 13 de Marzo del 2020, ante la Notaria Décima del Cantón Quito, la misma que se adjunta como documento habilitante, parte a la que denominaremos **VENEDORES**; y, por otra parte en calidad de **COMPRADORA** la señora **Dra. ELSA MARGOTH HERRERA HERRERA**, con cedula de ciudadanía número cero, cinco, cero, uno, seis, cinco, tres, dos, uno, seis, de estado civil soltera, , quien de conformidad con lo prescrito en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, estipula a favor de la señora **ESTRELLA ANITA MOLINA MOYA**, con cedula de ciudadanía número uno, siete, cero, siete, uno, dos, cuatro, siete, seis, dos, de estado civil casada con el señor FABIO LEONIDAS PLINIO URRESTA, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) El señor José Gonzalo Molina Mosquera adquirió el LOTE NUMERO UNO DE LA MANZANA C de terreno **ubicado en la Urbanización Pichincha de la parroquia Tarqui del cantón Manta** mediante compra al señor Hugo Edberto Rivera Rivas mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta , con fecha diez de septiembre del año mil novecientos noventa y tres, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el veinte y dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se encuentra Los linderos generales de la propiedad según el título de adquisición son: **POR EL FRENTE.-** Con treinta metros y lindera con la calle P-Uno; **POR ATRÁS,** con treinta metros y linderando con el lote número dos de la misma manzana; **POR EL COSTADO DERECHO,** con trece metros cincuenta centímetros y lindera con el lote

+

catorce de la misma manzana; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, trece metros cincuenta centímetros y lindera con calle P-Ocho. Este terreno tiene una superficie total de CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS; b) Posteriormente con fecha trece de marzo del año dos mil uno, se encuentra inscrita la escritura pública de compraventa celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, el día veinte y siete de diciembre del año dos mil, en la que consta que los señores: José Gonzalo Molina Mosquera y María Luisa Moya Murillo dieron en venta real a favor de la señora Sofía del Rocío Tabango Zúñiga y Gonzalo David Molina Moya, una parte del bien inmueble antes descrito, que tiene un área total de CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS; C) Con fecha uno de noviembre del dos mil once, se encuentra inscrita la escritura pública de Posesión Efectiva, celebrada en la Notaría Vigésima Segunda del cantón Quito, el día veinte y cinco de enero del año dos mil once, en la que consta los señores, Adriana del Carmen, Estrella Anita, Gloria Amparo, Gonzalo David, Nancy Adelita Molina Moya, y María Luisa Moya Murillo, entraron en Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor JOSE GONZALO MOLINA MOSQUERA. D) Con fecha cuatro de febrero de dos mil veinte queda inscrita el acta notarial de POSESIÓN EFECTIVA, celebrada ante la NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA de QUITO, el 20 de Noviembre del 2019, cuyo archivo se inscribe, en el Registro de Sentencia con el número de inscripción cuarenta y dos se adjunta a la presente acta, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes



dejados por la causante señora: MARIA LUISA MOYA MURILLO, en favor de sus hijas señoras: ADRIANA DEL CARMEN MOLINA MOYA, GLORIA AMPARO MOLINA MOYA, ESTRELLA ANITA MOLINA MOYA, y NANCY ADELITA MOLINA MOYA.- E) En el Libro de Sentencias se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha dos de marzo del dos mil veinte el acta notarial de POSESIÓN EFECTIVA, celebrada ante la NOTARIA PRIMERA de MANTA, el 27 de Febrero del 2020, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: MARIA LUISA MOYA MURILLO y JOSE GONZALO MOLINA MOSQUERA, en favor de su hijo señor GONZALO DAVID MOLINA MOYA. F) Con fecha siete de mayo del dos mil trece ante la Notaría Primera ante la Abogada Vielka Reyes Vences se protocoliza la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio denominado MOLINA MOYA, ubicado en las inmediaciones de la ciudadela La Aurora de la Parroquia Eloy Alfaro, que con fecha veinte y uno de noviembre del año dos mil doce, el Alcalde de Manta, señor Ingeniero Jaime Estrada Bonilla, mediante Resolución N° 046-ALC-M-JEB-2012, resuelve aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "MOLINA MOYA", de propiedad de los señores MARIA LUISA MOYA MURILLO y sus Hijos NANCY ADELITA, GONZALO DAVID, GLORIA AMPARO, ESTRELLITA ANITA, Y ADRIANA DELCARMEN MOLINA MOYA, herederos del señor José Gonzalo Molina Mosquera, ubicado en la Urbanización Pichincha de la parroquia Tarqui del cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La Aurora , parroquia Eloy Alfaro), en el remanente signado con el lote número uno de la manzana

✍

"C", con clave catastral N° 3145944000, tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, trece metros cincuenta centímetros y lindera con calle P-OCHO; POR ATRÁS, con trece metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad de Gonzalo Moya y Sofía Tabango; POR EL COSTADO DERECHO, Diecinueve metros sesenta y cuatro centímetros y propiedad particular; COSTADO IZQUIERDO, diecinueve metros sesenta y cuatro centímetros y calle P-UNO. Con una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CATORCE CENTÍMETROS CUADRADOS, amparado en los informes de la Dirección de Planeamiento Urbano y Procuración Síndica Municipal. EN tal virtud cada uno de los cinco herederos son propietarios del veinte por ciento (20%) de derechos y acciones. Con fecha primero de julio del dos mil trece, queda inscrito el acto o contrato de DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "MOLINA-MOYA", en el registro de Propiedades Horizontales con el número de inscripción dieciocho, número de repertorio dos mil trece cuatro ocho dos cinco. Y con el número de repertorio dos mil trece cuatro ocho dos seis el primero de julio del dos mil trece, queda inscrita el acto o contrato Planos del Edificio denominado MOLINA MOYA, en el Registro de Planos con el número de inscripción veinte y tres. G) Con los antecedentes expuestos el Edificio MOLINA-MOYA está compuesto de los siguientes locales y departamentos: **EN LA PLANTA BAJA, desarrollada sobre el nivel + 0,20m. Comprende seis (6) locales comerciales signados como; 101, 102, 103, 104, 105, y 106; lógicamente existiendo además sus respectivas áreas**



comunes de circulación peatonal y de un patio interior.

LOCAL CIENTO UNO con alicuota de cero coma cero cuatro veinte y dos por ciento, se encuentra conformado por el espacio propiamente nombrado, incluyendo un medio baño poseyendo las siguientes medidas y linderos.- POR ARRIBA.-Lindera con los departamentos doscientos uno y doscientos dos; POR ABAJO.- Lindera con terreno del edificio; POR EL NORTE.- Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en cuatro coma setenta metros; desde este punto gira hacia el Norte en uno coma ochenta metros; desde este punto gira hacia el Oeste en uno coma treinta metros y lindera en sus tres extensiones con el Local Ciento dos; POR EL SUR.- Lindera con la calle P-Ocho en cuatro coma ochenta metros; POR EL ESTE.- Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en tres coma cuarenta y cinco metros, desde este punto en línea curva en dirección Sur-Oeste longitud de uno coma ochenta y ocho metros y lindera en sus dos extensiones con la calle P-Uno. POR EL OESTE.- Lindera con el Local Ciento Cinco en seis coma cuarenta y cinco metros. AREA TOTAL: TREINTA COMA VEINTE Y CUATRO METROS CUADRADOS. **LOCAL CIENTO DOS con alicuota de cero coma cero dos ocho uno por ciento (0,0281%);** se encuentra conformado por el espacio propiamente nombrado, incluyendo un medio baño; poseyendo las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA.- Lindera con el Departamento Doscientos uno y área común de circulación peatonal; POR ABAJO.- Lindera con terreno del edificio; POR EL NORTE.- Lindera con el Local ciento tres en seis coma cero cero; POR EL SUR.- Partiendo desde el vértice Sur-Este hacia el Oeste en

[Handwritten signature]

cuatro coma setenta metros; desde este punto gira hacia el Norte en uno coma ochenta metros; desde este punto gira hacia el Oeste en uno coma treinta metros y lindera en sus tres extensiones con el local ciento uno; POR EL ESTE.- Lindera con la calle P-Uno en tres coma setenta y cinco metros; POR EL OESTE.- Lindera con el local ciento cinco y área común de patio en uno coma noventa y cinco metros. Área total: VEINTE COMA DIECIOCHO METROS CUADRADOS. **LOCAL CIENTO TRES con alicuota de cero coma cero doscientos noventa y dos por ciento (0,0292%);** se encuentra conformado por el espacio propiamente nombrado, incluyendo un medio baño, poseyendo las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA.- Lindera con el departamento 201 y área común de circulación peatonal; POR ABAJO.- Lindera con terreno del edificio; POR EL NORTE,.- Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en cuatro coma ochenta metros desde este punto hacia el Sur en dos coma cero cinco metros, desde este punto gira hacia el Oeste en uno coma veinte metros y lindera en sus tres extensiones con área común de circulación peatonal; POR EL SUR.- Lindera con el local ciento dos en seis metros; POR EL ESTE.- Lindera con la calle P-Uno en tres coma noventa metros, POR EL OESTE.- Lindera con área común de patio en 1,85m. Área total: VEINTE COMA NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS 20,94m². **LOCAL CIENTO CUATRO con alicuota de cero coma cero nueve veinte y cuatro por ciento (0,0924 %);** se encuentra conformado por el espacio propiamente nombrado, incluyendo un medio baño poseyendo las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA.- Lindera con el departamento doscientos



tres y área común de circulación peatonal; POR ABAJO.-
Lindera con terreno del edificio; POR EL NORTE.-
Lindera con propiedad de Gonzalo Molina y Sofía Tabango
en trece coma cincuenta metros; POR EL SUR.- Partiendo
desde el vértice Sur-Este hacia el oeste en diez coma
cincuenta y cinco metros; desde este punto gira hacia
el Norte en tres coma quince metros; desde este punto
gira hacia el Oeste en dos coma noventa y cinco metros
y lindera en sus tres extensiones con área común de
circulación peatonal y patio. POR EL ESTE.- Lindera con
la Calle P-Uno en cinco coma noventa y nueve metros.
POR EL OESTE.- Lindera con propiedad particular en dos
coma cuarenta y cuatro metros; Área Total: SESENTA Y
SEIS COMA DIECISIETE METROS CUADRADOS; **LOCAL CIENTO
CINCO con alícuota de cero coma cero tres ocho cuatro
por ciento (0,0384 %)**; se encuentra conformado por el
espacio propiamente nombrado, incluyendo un medio baño
poseyendo las siguientes medidas y linderos: POR
ARRIBA.- Lindera con el departamento doscientos dos y
cubierta del local; POR ABAJO.- Lindera con terreno del
edificio: POR EL NORTE.- Lindera con área común de
patio en tres coma ochenta y cinco metros, POR EL SUR.-
Lindera con calle P-Ocho en tres coma ochenta y cinco
metros; POR EL ESTE.- Lindera con el Local ciento uno y
parte del local ciento dos en siete coma quince metros,
POR EL OESTE.- Lindera con el local ciento seis en
siete coma quince metros. **ÁREA TOTAL: VEINTE Y SIETE
COMA CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS. LOCAL CIENTO
SEIS con alícuota de cero coma cero tres seis cuatro
por ciento (0,0364%)**; se encuentra conformado con el
espacio propiamente nombrado incluyendo un medio baño y

f

una bodega, poseyendo las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA.- Lindera con el departamento doscientos dos y cubierta del local, POR ABAJO.- Lindera con terreno del edificio, POR EL NORTE.- Lindera con área común de patio en tres coma sesenta y cinco metros, POR EL SUR.- Lindera con calle P-Ocho en tres coma sesenta y cinco metros, POR EL ESTE.- Lindera con el Local ciento cinco en siete coma quince metros, POR EL OESTE.- Lindera con propiedad particular en siete coma quince metros. AREA TOTAL: VEINTE Y SEIS CON DIEZ METROS. **EN LA PRIMERA PLANTA ALTA desarrollada sobre los niveles + 3,08m. y + 3,44m.; comprende tres departamentos signados como 201, 202, y 203 lógicamente existiendo además sus respectivas áreas comunes de circulación peatonal. DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO con alicuota de cero coma cero nueve cinco cero por ciento (0,0950%); existente sobre el nivel + tres coma cuarenta y cuatro metros, se encuentra conformado por los ambientes de sala, comedor, cocina, un dormitorio y dos baños; se accede a él desde el área común de circulación peatonal poseyendo las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA.- Lindera con el Departamento trescientos uno, POR ABAJO.- Lindera con los locales ciento uno, ciento dos, ciento tres y área común de circulación peatonal; POR EL NORTE.- Lindera con área común de circulación peatonal y vacío hacia la calle P-Uno en cinco coma cuarenta metros. POR EL SUR.- Lindera con vacío hacia la calle P-Ocho en dos coma treinta metros, POR EL ESTE.- Partiendo desde el vértice Nor-este hacia el Sur en trece coma cuarenta y cinco metros; desde este punto en línea curva en dirección**



Sur-Oeste longitud de uno coma ochenta y ocho metros y lindera en sus dos extensiones con vacío hacia la Calle P-Uno., POR EL OESTE.- Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en uno coma cincuenta y cinco metros y lindera con vacío hacia el área común de circulación peatonal de planta baja, desde este punto gira hacia el Este, en cero coma cero cinco metros; desde este punto gira hacia el Sur en siete coma noventa metros y lindera en sus dos extensiones con área común en circulación peatonal; desde este punto gira hacia el Este en dos coma veinte metros, desde este punto gira hacia el Sur en uno coma treinta y cinco metros; desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma treinta y cinco metros; desde este punto gira hacia el Sur en tres coma ochenta y cinco metros y lindera en sus cuatro extensiones con el departamento doscientos dos. Área total SESENTA Y OCHO COMA CERO CINCO METROS CUADRADOS. **DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS con alícuota de cero coma cero nueve tres siete por ciento;** existente sobre el nivel + tres coma cuarenta y cuatro metros, se encuentra conformado por los ambientes de sala, comedor, cocina, tres dormitorios, útil medio baño y baño general, se accede a él desde el área común de circulación peatonal, poseyendo las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA.- Lindera con el departamento trescientos uno. POR ABAJO.- Lindera con los locales ciento uno, ciento cinco y ciento seis, POR EL NORTE.- Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Este en uno coma setenta metros y lindera con vacío hacia el área común de patio de planta baja, desde este punto gira hacia el Sur en uno coma cuarenta metros; desde

f

este punto gira hacia el Este en cinco coma ochenta metros y lindera en sus dos extensiones con vacío hacia la cubierta de los locales ciento cinco y ciento seis ; desde este punto gira hacia el Sur en uno coma veinte y cinco metros y lindera con área común de circulación peatonal, desde este punto gira hacia el Este en tres coma cuarenta metros y lindera con área común de circulación peatonal y el departamento doscientos uno; POR EL SUR.- Lindera con vacío hacia la calle P-Ocho en diez coma cincuenta y cinco metros, POR EL ESTE.- Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en uno coma treinta y cinco metros , desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma treinta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Sur en tres coma ochenta y cinco metros y lindera en sus tres extensiones con el departamento doscientos uno, POR EL OESTE.- Lindera con vacío hacia la propiedad particular en siete coma ochenta y cinco metros. AREA TOTAL: SESENTA Y SIETE COMA CERO NUEVE METROS CUADRADOS. **DEPARTAMENTO DOSCIENTOS TRES con alícuota de cero coma cero siete ocho cinco por ciento (0.0785%).** Existente sobre el nivel + tres coma ocho metros, se encuentra conformado por los ambientes de hall, sala comedor, cocina dormitorio máster con baño, dormitorio adicional y baño general; se accede a él desde el área común de circulación peatonal poseyendo las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA.- Lindera con el departamento trescientos dos y área común de circulación peatonal, POR ABAJO.- Lindera con el local ciento cuatro, POR EL NORTE.- Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en cinco coma setenta y cinco metros y lindera



con vacío hacia la propiedad de Gonzalo Molina y Sofía Tabango; desde este punto gira hacia el Sur en dos coma treinta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Oeste en un metro; desde este punto gira hacia el Norte en dos coma treinta y cinco metros y lindera en sus tres extensiones con área común de pozo de luz ;desde este punto gira hacia el Oeste en seis coma setenta y cinco metros y lindera con vacío hacia la propiedad de Gonzalo Molina, y Sofía Tabango; POR EL SUR.- Partiendo desde el vértice Sur-Este hacia el Oeste en uno coma noventa y ocho metros, desde este punto gira hacia el Sur en un metro; desde este punto gira hacia el Oeste en cinco coma treinta y tres metros; desde este punto gira hacia el Sur en uno coma cero cinco metros y lindera en sus cuatro extensiones con área común de circulación peatonal; desde este punto gira hacia el Oeste en tres coma treinta metros; desde este punto gira hacia el Norte en dos coma setenta y tres metros; desde este punto gira hacia el Oeste en dos coma noventa metros y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia el área común de patio y cisterna de planta baja; POR EL ESTE.- Lindera con vacío hacia la calle P-Uno en tres coma cincuenta y nueve metros, POR EL OESTE.- Lindera con vacío hacia la propiedad particular en dos coma noventa y un metros **AREA TOTAL: CINCUENTA Y SEIS COMA VEINTE Y UN METROS CUADRADOS.** EN LA SEGUNDA PLANTA ALTA , ESTAN UBICADOS LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS: Desarrollada sobre los niveles + cinco coma noventa y seis metros y + seis coma treinta y dos metros; comprende dos departamentos signados TRESCIENTOS UNO Y TRESCIENTOS DOS, lógicamente

existiendo además sus respectivas áreas comunes de circulación peatonal. **DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO con alícuota CERO COMA UNO NUEVE CINCO UNO (0,1951%),** Existente sobre el nivel + 6,32m, se encuentra conformado por los ambientes de sala, comedor, cocina, $\frac{1}{2}$ baño, dormitorio máster con baño, cuatro dormitorios adicionales y escalera de acceso hacia la terraza con cubierta metálica asignada para este mismo departamento, se accede a él desde el área común de circulación peatonal, poseyendo las siguientes medidas y linderos: **LINDEROS.-** POR ARRIBA: Lindera con la terraza de cubierta metálica asignada para este mismo departamento; POR ABAJO: Lindera con los departamentos doscientos uno y doscientos dos y área común en circulación peatonal; POR EL NORTE: Lindera con área común de circulación peatonal y vacío hacia la calle P-Uno en cinco coma cuarenta metros; POR EL SUR: Lindera con vacío hacia la calle P-Ocho en doce coma ochenta y cinco metros; POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en trece coma cuarenta y cinco metros; desde este punto en línea curva en dirección Sur-Oeste longitud de uno coma ochenta y ocho metros y lindera en sus dos extensiones con vacío hacia la calle P-Uno.; POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice Nor-oeste hacia el Sur en uno coma cincuenta y cinco metros y lindera con vacío hacia el área común de circulación peatonal de planta baja; desde este punto gira hacia el Este en cero coma cinco metros; desde este punto gira hacia el Sur en cuatro coma quince metros; desde este punto gira hacia el Oeste en uno coma veinte y cinco metros y lindera en sus tres extensiones con área



común en circulación peatonal; desde este punto gira hacia el Sur en dos coma cincuenta metros; desde este punto gira hacia el Oeste en cinco coma setenta y cinco metros; desde este punto gira hacia el Norte en uno coma cuarenta metros; desde este punto gira hacia el Oeste en uno coma setenta metros y lindera en sus cuatro extensiones con vacío hacia el área común de patio de planta baja; desde este punto gira hacia el Sur en siete coma ochenta y cinco metros y lindera con vacío hacia la propiedad particular. **Área total: Ciento Treinta y Nueve punto Setenta y Siete metros cuadrados.**

DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS con alícuota CERO COMA CERO SIETE CINCO CINCO POR CIENTO (0,0755%). Existente sobre el nivel +5,96m, se encuentra conformado por los ambientes de sala, comedor,, cocina, dormitorio máster con baño, dormitorio adicional y baño general; se accede a él desde el área común de circulación peatonal; poseyendo las siguientes medidas y linderos:

POR ARRIBA.- Lindera con terraza común; **POR ABAJO.-** Lindera con el departamento doscientos tres; **POR EL NORTE.-** Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en cinco coma setenta y cinco metros y lindera con vacío hacia la propiedad de Gonzalo Molina y Sofía Tabango; desde este punto gira hacia el Sur en dos coma treinta y cinco metros; desde este punto gira hacia el Oeste en un metro; desde este punto gira hacia el Norte en dos coma treinta y cinco metros y lindera en sus tres extensiones con área común de pozo de luz, desde este punto gira hacia el Oeste en seis coma setenta y cinco metros y lindera con vacío hacia la propiedad de Gonzalo Molina y Sofía Tabango; **POR EL SUR.-** Partiendo

F

desde el vértice Sur-Este hacia el Oeste en cuatro coma cero ocho metros; desde este punto gira hacia el Sur en un metro y desde este punto gira hacia el Oeste en tres coma veinte y tres metros y lindera en sus tres extensiones con área común de circulación peatonal; desde este punto gira hacia el Oeste en tres coma treinta metros desde este punto girará hacia el Norte en dos coma setenta y tres metros desde este punto gira hacia el Oeste en dos coma noventa metros y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia el área común de patio y cisterna de planta baja; POR EL ESTE.- Lindera con vacío hacia la Calle P-Uno en tres coma cincuenta y nueve metros; POR EL OESTE.- Lindera con vacío hacia la propiedad particular en dos coma noventa y un metros; AREA TOTAL.- CINCUENTA Y CUATRO COMA DOCE METROS CUADRADOS; y **TERRAZA DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO con alicuota de cero coma uno nueve cinco cinco por ciento (0,01955%)** existente sobre el nivel + 9,02m; comprende el espacio abierto de terraza incluyendo un $\frac{1}{2}$ baño, asignada para el departamento 301, caracterizada por poseer en su totalidad, cubierta de estructura metálica; poseyendo las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA.- Lindera con la cubierta de estructura metálica para la misma terraza, POR ABAJO.- Lindera con el Departamento trescientos uno, POR EL NORTE.- Lindera con tapa gradas y vacío hacia la terraza común de nivel + ocho coma ochenta y cuatro metros y vacío hacia la calle P-Uno en cinco coma cuarenta metros, POR EL SUR.- Lindera con vacío hacia la calle P-Ocho en doce coma ochenta y cinco metros, POR EL ESTE.- Partiendo desde el vertice Nor-Este hacia el Sur en trece coma cuarenta



y cinco metros; desde este punto en línea curva en dirección Sur-Oeste longitud de uno coma ochenta y ocho metros y lindera en sus dos extensiones con vacío hacia la calle P-Uno. POR EL OESTE.- Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en cinco coma sesenta y cinco metros; desde este punto gira hacia el Oeste en uno coma veinte metros; desde este punto gira hacia el Sur en dos coma cincuenta y cinco metros; desde este punto gira hacia el Oeste en cinco coma setenta y cinco metros; desde este punto gira hacia el Norte en uno coma cuarenta metros; desde este punto gira hacia el Oeste en uno coma setenta metros y lindera en sus seis extensiones con vacío hacia el área común de circulación y patio de planta baja; desde este punto gira hacia el Sur en siete coma ochenta y cinco metros y lindera con vacío hacia la propiedad particular. ÁREA TOTAL: CIENTO CUARENTA PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS.

TERCERA: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES: Con los antecedentes expuestos los vendedores **ADRIANA DEL CARMEN MOLINA MOYA, NANCY ADELITA MOLINA MOYA, VERÓNICA ADRIANA MALDONADO MOLINA** en calidad de mandataria de la señora **GLORIA AMPARO MOLINA MOYA, Y GONZALO DAVID MOLINA MOYA** libre y voluntariamente venden y dan en perpetua enajenación sus derechos y acciones que les corresponde en el **LOCAL 103**; a favor de la señora **ESTRELLA ANITA MOLINA MOYA**, ubicado en la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos, alícuotas, superficie y más detalles, y características generales detallados en la cláusula segunda de los antecedentes de esta escritura.

CUARTA.- PRECIO: Las partes convienen que el precio de

[Handwritten signature]

venta del inmuebles esto es el **LOCAL CIENTO TRES**, EN SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (USD 6,832.40), que los vendedores declaran haberlo recibido **EN EFECTIVO** de la compradora en su totalidad y a su entera satisfacción, sin que la partes tengan en lo futuro ningún reclamo que hacerse por este concepto.

QUINTA.- DECLARACION DE LA COMPRADORA: La parte COMPRADORA declara bajo juramento que: a) Los fondos que utiliza para pagar el precio estipulado en la presente cláusula , tienen origen lícito, verificable porque trabajan y es producto de su ahorro, y la realiza al amparo de la legislación ecuatoriana; b) Que tampoco son provenientes de operaciones/transacciones económicas inusuales e injustificadas acorde a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; y, c) Que no provienen, ni provendrán y no están ni estarán relacionados directa o indirectamente con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o actos tipificados como delito o prohibidos por la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y en general cualquier actividad considerada como ilícita por la legislación ecuatoriana; en tal virtud, la PARTE COMPRADORA asume



cualquier tipo de responsabilidad al respecto. también declara que los fondos no provienen del lavado de activos u otras actividades penadas por las leyes ecuatorianas, eximiendo a la PARTE VENDEDORA de la comprobación de esta declaración.

SEXTA.- TRANSFERENCIA, SANEAMIENTO Y ACEPTACIÓN.- Los vendedores transfieren la propiedad plena y posesión material de los derechos y acciones antes descritas objeto de este contrato, a favor de la compradora, el dominio, posesión uso, goce, costumbres, servidumbres y más derechos anexos en los inmuebles mencionados.

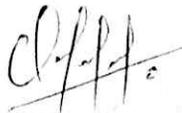
SEPTIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS: Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compra venta son de cuenta del comprador, incluyendo el correspondiente a la utilidad o plusvalía que, en caso de causarse, le corresponde al comprador.

OCTAVA.- DECLARACIÓN: Los VENEDORES Y COMPRADOR bajo JURAMENTO declaran que hasta la presente fecha no se ha nombrado administrador del CONJUNTO MOLINA - MOYA; la parte compradora se compromete a pagar todos los gastos por administración y mantenimiento del condominio, eximiendo a los señores Notario y Registrador de la Propiedad de cualquier responsabilidad por este concepto, además declaran que conocen, aceptan y se someten, al Régimen de Propiedad Horizontal y su Reglamento Interno.

NOVENA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.- Los contratantes señalan como domicilio la ciudad de Manta y facultan a la compradora para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad, y a cuyos jueces competentes se someten en trámite

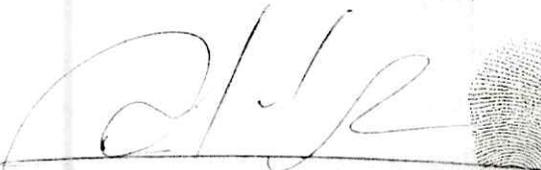
[Handwritten signature]

ejecutivo a elección del actor. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este documento. Minuta firmada por **DRA. ELSA HERRERA HERRERA, MAT.17-2000-324 F.A.** Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; firman conmigo El Notario en unidad de acto.- Doy fe.-



ADRIANA DEL CARMEN MOLINA MOYA

C.C. No. 1705733242



GONZALO DAVID MOLINA MOYA

C.C. No. 1706881743



NANCY ADELITA MOLINA MOYA

C.C. No. 1707124861

[Handwritten signature]



VERÓNICA ADRIANA MALDONADO MOLINA

C.C. No. 1716947369

POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA A LA SEÑORA GLORIA
AMPARO MOLINA MOYA

[Handwritten signature of Dra. Elsa Margoth Herrera Herrera]



Dra. ELSA MARGOTH HERRERA HERRERA

C.C. No. 0501653216

EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA ESTRELLA ANITA MOLINA
MOYA

[Handwritten signature of Abogado Francisco Ramón Muñoz Delgado]

ABOGADO FRANCISCO RAMON MUÑOZ DELGADO

ACCIÓN PERSONAL Nro. AP: 04481-DP13-2022-KP

NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- 20221308001P01579.- EL NOTARIO.-

[Handwritten signature of Ab. Francisco Ramón Muñoz Delgado]
Ab. Francisco Ramón Muñoz Delgado
NOTARIO PRIMERO DE MANTA (SUPLENTE)



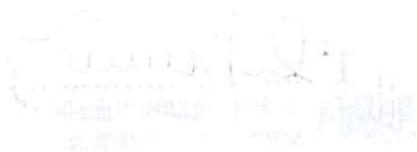
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO







CEDULA DE IDENTIDAD REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO ENVI IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 APELLIDOS: **MOLINA**
 NOMBRES: **MOYA**
ADRIANA DEL CARMEN
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **29 ENE 1955**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**
GONZALEZ SUAREZ
 FIRMA DEL TITULAR: *[Signature]*

SEXO: **MUJER**
 No. DOCUMENTO: **022516165**
 FECHA DE VENCIMIENTO: **27 ENE 2022**
 No. CANTON: **211752**

NUI 1705733242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MOYA MURILLO MARIA LUISA**
 ESTADO CIVIL: **VIUDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE: **MALDONADO CALDERON CLEOFE**
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO 27 ENE 2022**

CODIGO DACTILAR: **E444314442**
 TIPO SANGRE: **G+**
 DONANTE: **SI**

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

I<ECU0225161652<<<<<1705733242
5801291F3201277ECU<SI<<<<<<<4
MOLINA<MOYA<<ADRIANA<DEL<CARME

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en... **31 MAYO 2022** ...
 tojas utiles.
 Manta, a.....

[Signature]
 Ab. Francisco Ramón Muñoz Delgado
 NOTARIO PRIMERO DE MANTA (SUPLENTE)

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CIRCUNSCRIPCION: **2**
 SECCION: **QUITO**
 PARTIDAZA: **CHIMBACALLE**
 LISTA: **1**
 CUESTA: **0040 FEMENINO**

1705733242
MOLINA MOYA ADRIANA DEL CARMEN

[Signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705733242

Nombres del ciudadano: MOLINA MOYA ADRIANA DEL CARMEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MALDONADO CALDERON CLEOFE

Datos del Padre: MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MOYA MURILLO MARIA LUISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE ENERO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2022

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 221-719-56506



221-719-56506

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MOLINA MOYA
NANCY ADELITA**
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FICHINCHA
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1963-11-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**PANCRACIO AURELIANO
CEDENO C**

N. 170712486-1




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ODONTÓLOGA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOYA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**PORTOVELJO
2018-03-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-29

[Signatures]



**CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**

PROVINCIA: **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

CANTÓN: **MANTA**

PARROQUIA: **ELOY ALFARO**

ZONA: **4**

JUNTA No. **0002 FEMENINO**

N° **91574223**
1707124861



CC. N. **1707124861**

MOLINA MOYA NANCY ADELITA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas utiles.

Manta, a..... **3.1 MAYO 2022**

[Signature]
Ab. Francisco Ramón Muñoz Delgado
NOTARIO PRIMERO DE MANTA (SUPLENTE)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707124861

Nombres del ciudadano: MOLINA MOYA NANCY ADELITA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ODONTÓLOGA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO CORONEL PANCRACIO AURELIANO

Fecha de Matrimonio: 4 DE JUNIO DE 1990

Datos del Padre: MOLINA GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MOYA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2022

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 228-719-56640



228-719-56640

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CELULA DE CIUDADANIA
APellidos y Nombre: **MALDONADO MOLINA VERONICA ADRIANA**
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**
FECHA DE NACIMIENTO: **1991-01-27**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **MUJER**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
JUAN P LLERENA LASTRA

171694736-9

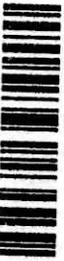


INSTITUCION: **SUPERIOR** PROFESION/OCCUPACIONAL: **ABOGADA**
E2333312243

APellidos y Nombre del Padre: **MALDONADO CLEOFE**
APellidos y Nombre de la Madre: **MOLINA ADRIANA DEL CARMEN**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO - DUPLICADO 2017-01-13**
FECHA DE EXPIRACION: **2027-01-13**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN: 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: **PICHINCHA**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
CANTÓN: **QUITO**
PARROQUIA: **CHIMBACALLE**
ZONA: **3**
JUNTA No. **0002 FEMENINO**



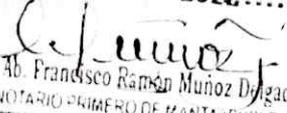
N: **40568167**
CCN: **1716947369**
MALDONADO MOLINA VERONICA ADRIANA

CIDUDANATO



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
hojas utiles.

Manta, a **3.1. MAYO. 2022**



Ab. Francisco Ramón Muñoz Delgado
NOTARIO PRIMERO DE MANTA (SUPLENTE)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716947369

Nombres del ciudadano: MALDONADO MOLINA VERONICA ADRIANA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 27 DE ENERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LLERENA LASTRA JUAN P

Fecha de Matrimonio: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Datos del Padre: MALDONADO CLEOFE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MOLINA ADRIANA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2022

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 229-719-56890



229-719-56890

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
HERRERA HERRERA ELSA MARGOTH
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: **1968-08-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **050165321-6**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **HERRERA CHACON JOSE ANIBAL**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **HERRERA CHACON MARIA GUADALUPE**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2019-12-16**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2029-12-16**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **DOCTORA - LEYES**

Ab. Francisco Ramon Muñoz Delgado
PRIMERO (SUPLENTE)
V43-13M4242

Ab. Francisco Ramon Muñoz Delgado
PRIMERO (SUPLENTE)
V43-13M4242




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **COTOPAXI**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTON: **LATACUNGA**
PARROQUIA: **LA MATRIZ**
ZONA:
JUNTA No. **0016 FEMENINO**

N: **51598322**
090100321-6



CC II: **0501653216**
HERRERA HERRERA ELSA MARGOTH

CIUDADANÍA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED
SUSCRIBIDO EN LAS PARTICIPACIONES GENERALES 2021



77 PRESIDENCIAL DE LA JUV

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas utiles.

Manta, a..... **31 MAYO 2022**



Ab. Francisco Ramon Muñoz Delgado
NOTARIO PRIMERO DE MANTA (SUPLENTE)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0501653216

Nombres del ciudadano: HERRERA HERRERA ELSA MARGOTH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - LEYES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: HERRERA CHACON JOSE ANIBAL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: HERRERA CHACON MARIA GUADALUPE

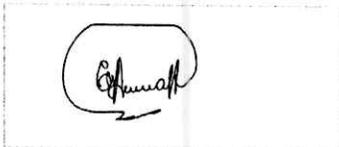
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE DICIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2022

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 228-719-56918



228-719-56918

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE COLEGIADA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ORDENACIÓN Y EJECUCIÓN

CIUDADANA
MOLINA MOYA
GONZALO DAVID
170688174-3

1965-09-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

SUPERIOR
MOLINA JOSE GONZALO
MOYA MARSA LUISA

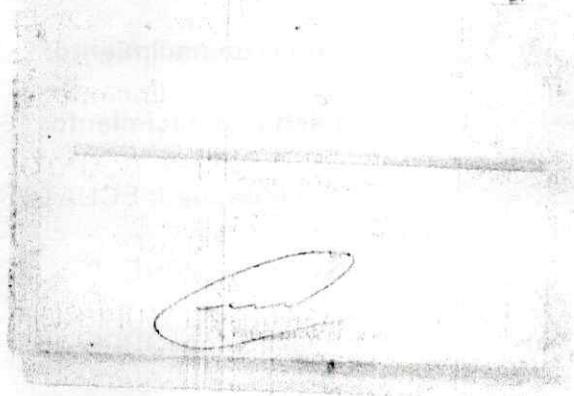
MANTA
2017-02-14
2022-02-14

Ab. Francisco Ramon Muñoz Delgado
NOTARIO PRIMERO (SUPLENTE)
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: TARQUI
CANTONAL: 0901 MASCULINO

24069601
1706881743
MOLINA MOYA GONZALO DAVID



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas utiles. **31 MAYO 2022**
Manta, a.....

Ab. Francisco Ramon Muñoz Delgado
NOTARIO PRIMERO DE MANTA (SUPLENTE)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706881743

Nombres del ciudadano: MOLINA MOYA GONZALO DAVID

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: MOLINA JOSE GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MOYA MARIA LUISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2022

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 223-719-56586



223-719-56586

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANA

170712478-2

APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA MOYA
ERIKELLA ANITA

LUGAR DE NACIMIENTO
PESQUERA
QUIRO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1991-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
FABIO LEONIDAS PLIMO
URRESTA



SUPERIOR
MEDICO

V2144V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOYA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-19



[Signature]

[Signature]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas utiles.
Manta, a 3-1 MAYO 2022
[Signature]
Ab. Francisco Ramón Muñoz Delgado
NOTARIO PRIMERO DE MANTA (SUPLENTE)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707124762

Nombres del ciudadano: MOLINA MOYA ESTRELLA ANITA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: URRESTA AYALA FABIO LEONIDAS PLINIO

Fecha de Matrimonio: 11 DE DICIEMBRE DE 1986

Datos del Padre: MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MOYA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2022

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 226-719-57080



226-719-57080

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



SRI

Sistema de declaración de Impuestos A través de Internet



1088 - HERENCIA Y LEGADOS - IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
1706925813001 Razón Social: MOLINA MOYA GLORIA AMPARO
20 DE NOVIEMBRE 2019 Tipo Declaración: ORIGINAL

Declarante: Obligatoria: Tributaria:
Período Fiscal: 2019
Grupo póliza: Persona con discapacidad

Porcentaje de discapacidad: 100%

Tipo de identificación: 211

Numero de identificación: 212

Razón social, denominación o apellidos y nombres completos: 213

Tipo de identificación de la persona fallecida: 221

Numero de identificación de la persona fallecida: 222

Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida: 223

Estado civil de la persona fallecida: 224

Total herederos / legatarios: 225

Fecha de fallecimiento: 226

Testamento: 227

Fecha de otorgamiento del testamento: 228

Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado: 229

RUC (sucesión individual): 230

Denominación (sucesión individual): 231

IDENTIFICACION DEL DONANTE

Donantes: 238

Numero total de donantes locales (Informativo): 239

Numero total de donantes del exterior (Informativo): 240

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DEBERES)

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración registrada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA REGAUDACIÓN	PAGINA
SRIDEC2021052848657	972147336953	11-03-2021	1

Descripción	Número de bienes y derechos	Valor total	Valor de la porción
Negocios impersonales			
Bienes inmuebles	311	0.00	0.00
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	312	467428.46	46742.86
Dinero en efectivo y arcas	313	0.00	0.00
Derechos representativos de capital	314	23661.79	4732.35
Otros muebles y derechos	315	0.00	0.00
	316	0.00	0.00
Valor de la porción correspondiente a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (Informativo)		337	0.00
Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones	(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336)	399	51475.21

DEDUCIBLES PARA HERENCIAS	Valor total	Total deducibles	Monto asumido
411	0.00	0.00	0.00
422	0.00	0.00	0.00
433	433	433	0.00
Monto total deducible de la porción asumida de herencias	(431 + 432)	489	0.00

DESCUENTOS	Selección	Monto
522	Selección	532
523	Selección	533
524	Selección	534
(-) Total exenciones	(532 + 533 + 534)	599
CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR		
Total base gravada imponible		0.00
Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)	(399 - 489 - 599)	631
(-) Reducciones en herencias y legados	(631 x tarifa vigente)	632
Hijo menor de edad		623
Hijo mayor de edad con discapacidad	NO	633
Primer grado de consanguinidad	NO	634
	SI	635
(-) Impuesto a la Renta causado	(632 - 633 - 634 - 635)	699
(-) Crédito tributario		731
Relaciones en la fuente locales (por donaciones)		732
Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior		0.00
		0.00

Valor total	Monto asumido
51475.21	0.00

La información reposita en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	FECHA RECAUDACIÓN
SRIDEC2021052846657	11-03-2021
NÚMERO SERIAL	PÁGINA
872147536063	2



TERRENO	03189/7	EN EL ECUADOR	ECUADOR	PIQUINCHA	QUITO	105.008.70	SELECCION	0,0	0,0	10	10.506,83
CASA	03189/7	EN EL ECUADOR	ECUADOR	PIQUINCHA	QUITO	68.596,27	SELECCION	0,0	0,0	10	6.856,83
LOCAL COMERCIAL	3-14-59-44-001	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANA	16.222,17	SELECCION	0,0	0,0	10	1.622,22
LOCAL COMERCIAL	3-14-59-44-002	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANA	10.183,88	SELECCION	0,0	0,0	10	1.018,38
LOCAL COMERCIAL	3-14-59-44-003	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANA	10.576,39	SELECCION	0,0	0,0	10	1.057,64
LOCAL COMERCIAL	3-14-59-44-004	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANA	26.748,82	SELECCION	0,0	0,0	10	2.674,98
LOCAL COMERCIAL	3-14-59-44-005	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANA	13.196,80	SELECCION	0,0	0,0	10	1.319,59
LOCAL COMERCIAL	3-14-59-44-006	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANA	13.196,80	SELECCION	0,0	0,0	10	1.319,59
DEPARTAMENTO	3-14-59-44-007	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANA	34.392,84	SELECCION	0,0	0,0	10	3.438,29
DEPARTAMENTO	3-14-59-44-008	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANA	33.899,50	SELECCION	0,0	0,0	10	3.389,96
DEPARTAMENTO	3-14-59-44-009	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANA	1.616,58	SELECCION	0,0	0,0	10	161,86
DEPARTAMENTO	3-14-59-44-010	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANA	132.571,72	SELECCION	0,0	0,0	10	13.251,17
DEPARTAMENTO	3-14-59-44-011	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANA	1.584,26	SELECCION	0,0	0,0	10	158,43

CUENTA CORRIENTE	EN EL ECUADOR	ECUADOR	17900989401	BANCO INTERNACIONAL S.A. BANCO INTERNACIONAL S.A.	38007214	7/11/17	20	198,23
CUENTA DE AHORROS	EN EL ECUADOR	ECUADOR	17900989401	BANCO INTERNACIONAL S.A. BANCO INTERNACIONAL S.A. <td>380790933</td> <td>7/20/17</td> <td>20</td> <td>15,40</td>	380790933	7/20/17	20	15,40
CUENTA CORRIENTE	EN EL ECUADOR	ECUADOR	17901093701	BANCO PICHINCHA CA <td>210009894</td> <td>1/30/05</td> <td>20</td> <td>327,01</td>	210009894	1/30/05	20	327,01

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR: SRIDEC2021052R40657

NÚMERO SERIAL: 672147638963

FECHA REGAUDACIÓN: 11-03-2021

PÁGINA: 3

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en...
 fejas utiles.
 Manta, a... **3-1 MAYO 2022** ...
 Ad. Francisco Ramon Muñoz Delgado
 NOTARIO PRIMERO DE MANTA, SUPLENTE

CUENTA CORRIENTE	EN EL ECUADOR	ECUADOR	1760010937001	1760010937001	BANCO PICHINCHA CA	3060537104	663,87	20	132,77
CUENTA CORRIENTE	EN EL ECUADOR	ECUADOR	1760010937001	1760010937001	BANCO PICHINCHA CA	2203705313	4,04	20	0,81
CUENTA DE AHORROS	EN EL ECUADOR	ECUADOR	1760010937001	1760010937001	BANCO PICHINCHA CA	3228131600	20.400,85	20	4.098,13

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2021052846657	872147636863	11-03-2021	4

SRI

Sistema de declaración de impuestos A través de Internet



1088 - HERENCIA Y LEGADOS - IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
Razón Social: MOLINA MOYA ADRIANA DEL CARMEN
1705733242001
Tipo Declaración: ORIGINAL
20 DE NOVIEMBRE 2019



Identificación Tributaria: 1088 - HERENCIA Y LEGADOS - IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
Identificación Fiscal: 1705733242001
Período Fiscal: 20 DE NOVIEMBRE 2019
Formulario Sustituye: ORIGINAL

DATOS DEL AGENENTE
Sujeto Declarante
Parentesco de relación con fallecido / Beneficiario
Grupo Poblacional Persona con discapacidad
Porcentaje de discapacidad

IDENTIFICACION DEL DEDECLARANTE
Tipo de identificación
Número de identificación

IDENTIFICACION DEL PATRIBENEFICARIO Y DE LA EJECUCION
Tipo de identificación de la persona fallecida
Número de identificación de la persona fallecida
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida
Estado civil de la persona fallecida
Total herederos / legatarios
Testamento
Fecha de otorgamiento del testamento
Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado
RUC (sucesión individual)
Denominación (sucesión individual)

IDENTIFICACION DEL DONANTE
Donantes
Número total de donantes locales (Informativo)
Número total de donantes del exterior (Informativo)

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES BIENES Y DE RECIPIOS

107 CONTRIBUYENTE
204 Hijo
205 NO
206 0.00
211 Selección
212
213

221 Cédula
222 1700462003
223 MOYA MURILLO MARIA LUISA
224 Viudo
225 5
226 26/08/2019
227 Selección
228
229 20/11/2019
230
231

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración alzada por el contribuyente			
CODIGO VERIFICADOR	NUMERO SERIAL	FECHA RECALIDADACION	PAGINA
SRDEC200105244051	072147628103	11-03-2021	1

Descripción	Número de bienes y derechos	Valor Inlet	Valor de la porción
Negocios impersonales	0	0,00	0,00
Bienes inmuebles	321	0,00	0,00
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	13	467428,46	467428,46
Dinero en efectivo y acreencias	322	0,00	0,00
Derechos representativos de capital	0	23661,79	4732,35
Otros muebles y derechos	6	0,00	0,00
	324	0,00	0,00
	325	0,00	0,00
	326	0,00	0,00
Valor de la porción correspondiente a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (Informativo)		337	0,00
Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones	(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336)	399	51475,21

DEDUCIBLES PARA HERENCIAS	Valor Inlet	Valor de la porción
DEDUCIBLES PARA HERENCIAS	(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336)	399

Tipo	Número de comprobantes	Total deducibles	Monto asumido
(Gastos de última enfermedad, gastos de funerales, derechos de albañal, apertura sucesión, publicación de testamentos)	411	0,00	0,00
Gastos no cubiertos por seguros	0	0,00	0,00
(Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prendarias, letras de cambio, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.)	421	0,00	0,00
Deudas hereditarias correspondientes a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (Informativo)	422	0,00	0,00
	433	0,00	0,00
Monto total deducible de la porción asumida de herencias	(431 + 432)	499	0,00

EXENCIONES	Selección	Monto asumido
(-) Donaciones o legados a favor de instituciones de carácter privado sin fines de lucro	522	0,00
(-) Donaciones o legados a favor de instituciones del estado y empresas públicas	523	0,00
(-) Otras exoneraciones por leyes especiales	524	0,00
(-) Total exenciones	(532 + 533 + 534)	599

CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR	Monto asumido
Total base gravada imponible	0,00
Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)	51475,21
(-) Reducciones en herencias y legados	631
Hijo menor de edad	(399 - 499 - 599)
Hijo mayor de edad con discapacidad	(631 x tarifa vigente)
Primer grado de consanguinidad	632
	623
	624
	625
(=) Impuesto a la Renta causado	(632 - 633 - 634 - 635)
(-) Crédito tributario	699
Retenciones en la fuente locales (por donaciones)	731
Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior	732

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2021052814051	872147626103	11-03-2021	2

CUENTA CORRIENTE	EN EL ECUADOR	ECUADOR	1780010837001	BANCO PICHINCHA CA	3056537104	663.87	20	132.77
CUENTA CORRIENTE	EN EL ECUADOR	ECUADOR	1780010837001	BANCO PICHINCHA CA	2207765113	4.04	20	0.81
CUENTA DE AHORROS	EN EL ECUADOR	ECUADOR	1780010837001	BANCO PICHINCHA CA	3228331800	20,490.65	20	4,086.13

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

	CÓDIGO VERIFICADOR SRIDEC2021052814051	NÚMERO SERIAL 872117626103	FECHA RECALIDADACIÓN 11-03-2021	PÁGINA 4
---	---	-------------------------------	------------------------------------	-------------

SRI

Sistema de declaración de impuestos A través de Internet

1088 - HERENCIA Y LEGADOS - IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
1707124762
20 DE NOVIEMBRE 2019

Razón Social: MOLINA MOYA ESTRELLA ANITA
Tipo Declaración: ORIGINAL



Obligado, Tributaria:
Identificación:
Período Fiscal:
Formulario Sustituye:

Sujeto Declarante
Parentesco o relación con el fallecido / donante
Grupo poblacional persona con discapacidad
Porcentaje de discapacidad

107
204
205
206

CONTRIBUYENTE
Hijo
NO
0.00

IDENTIFICACION DEL DEDECLARANTE (padre, hijo o apoderado)
Tipo de identificación
Número de identificación
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos

211
212
213

Selección

IDENTIFICACION DEL TIPO DE LA SUCCESION
Tipo de identificación de la persona fallecida
Número de identificación de la persona fallecida
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida
Estado civil de la persona fallecida
Total herederos / legatarios
Fecha de fallecimiento
Testamento
Fecha de otorgamiento del testamento
Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado
RUC (sucesión indivisa)
Denominación (sucesión indivisa)

IDENTIFICACION DEL DOMINANTE
Dominantes
Número total de donantes locales (Informativo)
Número total de donantes del exterior (Informativo)

221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231

Cédula
1700462003
MOYA MURILLO MARIA LUISA
Viudo
5
26/09/2019
Selección
20/11/2019

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)

298
299
0
0

La información reposita en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA REGAUDACIÓN	PÁGINA
SKIDEC2021052814576	672147630086	11-03-2021	1

Descripción	Número de bienes y derechos	Valor total	Valor de la porción
Magros unipersonales	0	0.00	0.00
Bienes inmuebles	311	0.00	0.00
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	312	467,428.46	467,428.86
Dinero en efectivo y depósitos	313	0.00	0.00
Derechos representativos de capital	314	2,166,179.334	4732.35
Otros inmuebles y derechos	315	0.00	0.00
	316	0.00	0.00
Valor de la porción correspondiente a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (Informativo)		337	0.00
Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones	(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336)	399	51475.21
DEDUCIBLES PARA HERENCIAS			

Tipo	Número de comprobantes	Total deducibles	Monto asumido
(-) Gastos de última enfermedad, gastos de funerales, derechos de albacea, apertura sucesión, publicación de testamento	0		
Gastos no cubiertos por seguros	411	0.00	0.00
(-) Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prenda, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.)			
Deudas hereditarias	421	0.00	0.00
Deudas hereditarias correspondientes a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (Informativo)	422	0.00	0.00
		433	0.00
Monto total deducible de la porción asumida de herencias	(431 + 432)	499	0.00
EXENCIONES			
(-) Donaciones o legados a favor de instituciones de carácter privado sin fines de lucro	522	Selección	0.00
(-) Donaciones o legados a favor de instituciones del estado y empresas públicas	523	Selección	0.00
(-) Otras exoneraciones por leyes especiales	524	NO	0.00
(-) Total exenciones		(532 + 533 + 534)	599
VALOR DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR			
Total base gravada imponible		(399 - 499 - 599)	631
Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)		(631 x tarifa vigente)	632
(-) Reducciones en herencias y legados			51475.21
			0.00
Hijo menor de edad	623	NO	0.00
Hijo mayor de edad con discapacidad	624	NO	0.00
Primer grado de consanguinidad	625	SI	0.00
(-) Impuesto a la Renta causado		(632 - 633 - 634 - 635)	699
(-) Crédito tributario			0.00
Retenciones en la fuente locales (por donaciones)			0.00
Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior			731
			732

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA PAGAUCACIÓN	PÁGINA
SRIDEUC2021022844575	8721475301R6	11-03-2021	2

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

Retenciones en la fuente locales (por donaciones)

Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior

Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)

(-) Reducciones en herencias y legados

(-) Impuesto a la Renta causado

(-) Crédito tributario

(-) Impuesto a la Renta a pagar
 Pago previo (informativo) (para declaraciones sustitutivas)
 Impuestos
 Impuesto



VALORES A PAGAR: Impuestos a pagar en el momento de declarar (902 + 903 + 904) 999
 TOTAL IMPUESTO A PAGAR: 999
 Impuesto a pagar: 999
 Multas: 0.00
 TOTAL PAGADO: 999

TIPO DE BIEN	VALOR	IMPUESTO	IMPORTE
TERRENO	0314977	EN EL ECUADOR	ECUADOR
CASA	10314977	EN EL ECUADOR	ECUADOR
LOCAL COMERCIAL	3-14-99-44-001	EN EL ECUADOR	ECUADOR
LOCAL COMERCIAL	3-14-99-44-002	EN EL ECUADOR	ECUADOR
LOCAL COMERCIAL	3-14-99-44-003	EN EL ECUADOR	ECUADOR
LOCAL COMERCIAL	3-14-99-44-004	EN EL ECUADOR	ECUADOR
LOCAL COMERCIAL	3-14-99-44-005	EN EL ECUADOR	ECUADOR
LOCAL COMERCIAL	3-14-99-44-006	EN EL ECUADOR	ECUADOR
DEPARTAMENTO	3-14-99-44-007	EN EL ECUADOR	ECUADOR
DEPARTAMENTO	3-14-99-44-008	EN EL ECUADOR	ECUADOR
DEPARTAMENTO	3-14-99-44-009	EN EL ECUADOR	ECUADOR
DEPARTAMENTO	3-14-99-44-010	EN EL ECUADOR	ECUADOR
DEPARTAMENTO	3-14-99-44-011	EN EL ECUADOR	ECUADOR

CUENTA CORRIENTE	EN EL ECUADOR	ECUADOR	170000354001	BANCO INTERNACIONAL S.A. BANCO INTERNACIONAL S.A.	300007374	701.17	20	150.23
CUENTA DE AHORROS	EN EL ECUADOR	ECUADOR	170000354001	BANCO INTERNACIONAL S.A. BANCO INTERNACIONAL S.A. <td>300007374</td> <td>77.01</td> <td>20</td> <td>15.40</td>	300007374	77.01	20	15.40
CUENTA CORRIENTE	EN EL ECUADOR	ECUADOR	170000354001	BANCO PICHINCHA CA <td>2100000504</td> <td>1.055.05</td> <td>20</td> <td>327.01</td>	2100000504	1.055.05	20	327.01

La información reposa en la base de datos del BRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR: SRI0E72021052844675
 NÚMERO SERIAL: 872147630085
 FECHA RECAUDACIÓN: 11-03-2021
 PÁGINA: 3

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTUA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en 03
 folios útiles.
 Mantua, a... 31 MAYO 2022
 Dr. Francisco Ramírez Muñoz Director
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTUA SUPLENTE

CUENTA CORRIENTE	EN EL ECUADOR	ECUADOR	1780010937001	BANCO PICHINCHA CA	3060637104	653.87	20	132.77
CUENTA CORRIENTE	EN EL ECUADOR	ECUADOR	1780010937001	BANCO PICHINCHA CA	2203705313	4.01	20	0.81
CUENTA DE AHORROS	EN EL ECUADOR	ECUADOR	1780010937001	BANCO PICHINCHA CA	3228331800	20,489.65	20	4,998.13

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

	CÓDIGO VERIFICADOR	NUMERO SERIAL	PAGINA
	SRI/DEL/20210528-14375	872147630096	4
		FECHA RECAUDACION	
		11-03-2021	

Descripción	Número de bienes y derechos	Valor total	Valor de la porción
Negocios ultrapersonales			
Bienes inmuebles	311	0	0,00
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	312	13	467428,46
Dinero en efectivo y arcas de valores	313	0	0,00
Derechos representativos de capital	314	6	23661,79
Otros muebles y derechos	315	0	0,00
	316	0	0,00
Valor de la porción correspondiente a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (Informativo)		337	0,00
Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones		(331 + 312 + 333 + 334 + 335 + 336)	51475,21
DEDUCIBLES PARA HERENCIAS			

Tipo	Número de comprobantes	Total deducibles	Monto asumido
(-) Gastos de última enfermedad, gastos de funerales, derechos de albacea, apertura sucesión, publicación de testamento)			
Gastos no cubiertos por seguros	411	0	0,00
(-) Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prendarias, letras de cambio, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.)			
Deudas hereditarias correspondientes a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (Informativo)	422	0,00	0,00
		433	0,00
Monto total deducible de la porción asumida de herencias		(431 + 432)	0,00
(-) Donaciones o legados a favor de instituciones de carácter privado sin fines de lucro	522	Selección	0,00
(-) Donaciones o legados a favor de instituciones del estado y empresas públicas	523	Selección	0,00
(-) Otras exoneraciones por leyes especiales	524	NO	0,00
(-) Total exoneraciones		(522 + 523 + 524)	0,00
IMPORTE DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR			
Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)		(399 - 499 - 599)	51475,21
(-) Reducciones en herencias y legados		(631 x tarifa vigente)	0,00
Hijo menor de edad	623	NO	0,00
Hijo mayor de edad con discapacidad	624	NO	0,00
Primer grado de consanguinidad	625	SI	0,00
(-) Impuesto a la Renta causado		(632 - 633 - 634 - 635)	0,00
(-) Crédito tributario			
Relaciones en la fuente locales (por donaciones)		731	0,00
Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior		732	0,00

La información reposita en la base de datos del SRI, conforme la declaración presentada por el contribuyente	
CÓDIGO VERIFICADOR	FECHA RECAUDACIÓN
SRIDEC/20210528/0203	11-03-2021
NUMERO SERIAL	PAGINA
872147632043	2

(-) Impuesto a la Renta causado

(-) Crédito tributario

Relaciones en la fuente locales (por donaciones)

Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior



Pago previo (Información)
 Detalle de Impugnación al pagar (para declaraciones sustitutivas)
 Ingresos



VALORES A PAGAR	799	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	799	0.00
Interés por mora	902	0.00
Multa	904	514.75
TOTAL PAGADO	999	514.75

TIPO DE BIEN	VALOR	EN EL ECUADOR	ECUADOR	PIUNINCHA	QUITO	105,008.20	SELECCION	0.0	0.0	10	10,206.83
TERRENO	03148/7	EN EL ECUADOR	ECUADOR	PIUNINCHA	QUITO	68,508.27	SELECCION	0.0	0.0	10	6,850.83
CASA	03148/7	EN EL ECUADOR	ECUADOR	PIUNINCHA	QUITO	68,508.27	SELECCION	0.0	0.0	10	6,850.83
LOCAL COMERCIAL	3-14-58-44-001	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANA	16,222.17	SELECCION	0.0	0.0	10	1,622.22
LOCAL COMERCIAL	3-14-58-44-002	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANA	10,183.96	SELECCION	0.0	0.0	10	1,018.39
LOCAL COMERCIAL	3-14-58-44-003	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANA	10,578.38	SELECCION	0.0	0.0	10	1,057.84
LOCAL COMERCIAL	3-14-58-44-004	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANA	26,749.82	SELECCION	0.0	0.0	10	2,674.98
LOCAL COMERCIAL	3-14-58-44-005	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANA	13,907.97	SELECCION	0.0	0.0	10	1,390.80
LOCAL COMERCIAL	3-14-58-44-006	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANA	13,186.80	SELECCION	0.0	0.0	10	1,318.88
DEPARTAMENTO	3-14-58-44-007	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANA	34,392.84	SELECCION	0.0	0.0	10	3,439.28
DEPARTAMENTO	3-14-58-44-008	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANA	33,808.50	SELECCION	0.0	0.0	10	3,380.85
DEPARTAMENTO	3-14-58-44-009	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANA	1,615.58	SELECCION	0.0	0.0	10	161.56
DEPARTAMENTO	3-14-58-44-010	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANA	132,511.72	SELECCION	0.0	0.0	10	13,251.17
DEPARTAMENTO	3-14-58-44-011	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANA	1,554.35	SELECCION	0.0	0.0	10	155.43

CUENTA CORRIENTE	EN EL ECUADOR	ECUADOR	1790080354001	BANCO INTERNACIONAL S.A. BANCO INTERNACIONAL S.A.	388807374	701.17	20	158.23
CUENTA DE AHORROS	EN EL ECUADOR	ECUADOR	1790080154001	BANCO INTERNACIONAL S.A. BANCO INTERNACIONAL S.A. <th>388807374</th> <th>77.01</th> <th>20</th> <th>15.40</th>	388807374	77.01	20	15.40
CUENTA CORRIENTE	EN EL ECUADOR	ECUADOR	1781010937001	BANCO PICHINCHA CA <th>2100005684</th> <th>1,836.05</th> <th>20</th> <th>327.01</th>	2100005684	1,836.05	20	327.01

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CODIGO VERIFICADOR: SRIDEC202105244023

NUMERO SERIAL: 8/2147632943

FECHA RECALIDADACION: 1-03-2021

PAGINA: 3

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en
 fojas utiles.

31 MAYO 2022

Ab. Francisco Ramon Muñoz Delgado
 NOTARIO PRIMERO DE MANTA SUPLENTE

CUENTA CORRIENTE	EN EL ECUADOR	ECUADOR	1790010937001	BANCO PICHINCHA CA	3060037104	663.87	20	132.77
CUENTA CORRIENTE	EN EL ECUADOR	ECUADOR	1790010937001	BANCO PICHINCHA CA	2203705313	4.04	20	0.81
CUENTA DE AHORROS	EN EL ECUADOR	ECUADOR	1790010937001	BANCO PICHINCHA CA	3228331800	20,469.65	20	4,098.13

La información repose en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
	SRIDEC/20210528-16203	872147632043	11-03-2021	4

Sistema de declaración de impuestos

A través de Internet



1088 - HERENCIA Y LEGADOS - IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
 1706881743001 Razón Social: MOLINA MOYA GONZALO DAVID
 20 DE NOVIEMBRE 2019 Tipo Declaración: ORIGINAL

PANTOS DE BENEFICIARIO:
 Sujeto Declarante: Ab. Francisco Ramón Muñoz Priester
 Patrimonio o relación con el fallecido / donante: Persona con discapacidad
 Grupo prioritario: Persona con discapacidad
 Porcentaje de discapacidad: 0.00

IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO (MAYOR CANTIDAD DE BIENES PATRIMONIALES, PARENTESCO O DISCAPACIDAD)

Tipo de identificación	211	212	213	CONTRIBUYENTE
Numero de identificación				
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos				

IDENTIFICACION DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESION

Tipo de identificación de la persona fallecida	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231
Numero de identificación de la persona fallecida											
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida			MOYA MURILLO MARIA LUISA								
Estado civil de la persona fallecida			Viuvo								
Total herederos / legatarios			5								
Fecha de fallecimiento			26/08/2019								
Testamento			Selección								
Fecha de otorgamiento del testamento			20/11/2019								
Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado											
RUC (sucesión indivisa)											
Denominación (sucesión indivisa)											

IDENTIFICACION DEL DONANTE

Donante	298	299
Numero total de donantes locales (informativo)		0
Numero total de donantes del exterior (informativo)		0

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y PEREJOS)

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CODIGO VERIFICADOR	NUMERO SERIAL	FECHA RECAUDACION	PAGINA
SRIDEC2021052844-175	8721476354-4	11-03-2021	1

Descripción	Número de bienes y derechos	Valor total	Valor de la porción
Herencias unipersonales	311	0	0,00
Bienes inmuebles	312	467428,46	46742,86
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	313	0	0,00
Dinero en efectivo y acreencias	314	23661,79	4732,35
Derechos representativos de capital	315	0	0,00
Otros muebles y derechos	316	0	0,00
Valor de la porción correspondiente a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (Informativo)		337	0,00
Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones	(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336)	399	51475,21
DEDUCCIONES PARA HERENCIAS			

Descripción	Número de comprobantes	Total deducibles	Monto asumido
(Gastos de última enfermedad, gastos de funerales, derechos de albacea, apertura sucesión, publicación de testamento)	411	0,00	0,00
(Gastos no cubiertos por seguros)	421	0,00	0,00
(Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prendaías, letras de cambio, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.)	422	0,00	0,00
Deudas hereditarias	433	433	0,00
Deudas hereditarias correspondientes a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (Informativo)			
Monto total deducible de la porción asumida de herencias		(431 + 432)	0,00

Descripción	Selección	Monto asumido
(-) Donaciones o legados a favor de instituciones de carácter privado sin fines de lucro	522	0,00
(-) Donaciones o legados a favor de instituciones del estado y empresas públicas	523	0,00
(-) Otras exoneraciones por leyes especiales	524	0,00
(=) Total exenciones		0,00

Descripción	Selección	Monto asumido
CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR		
Total base gravada imponible	589	0,00
Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)	631	51475,21
(-) Reducciones en herencias y legados	(399 - 489 - 599)	0,00
Hijo menor de edad	623	0,00
Hijo mayor de edad con discapacidad	624	0,00
Primer grado de consanguinidad	625	0,00

Descripción	Selección	Monto asumido
Retenciones en la fuente locales (por donaciones)	632	0,00
Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior	633 - 634 - 635	0,00
(=) Impuesto a la Renta causado		0,00
(-) Crédito tributario	699	0,00
Retenciones en la fuente locales (por donaciones)		0,00
Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior		0,00

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2021052816475	872147635464	11-01-2021	2

CUENTA CORRIENTE	EN EL ECUADOR	ECUADOR	179010937001	BANCO PICHINCHA CA	306657104	663,87	20	132,77
CUENTA CORRIENTE	EN EL ECUADOR	ECUADOR	1760018807001	BANCO PICHINCHA CA	2205705313	4,01	20	0,81
CUENTA DE AHORROS	EN EL ECUADOR	ECUADOR	1790010937001	BANCO PICHINCHA CA	3228331800	20.490,65	20	4.088,13

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme a la declaración realizada por el contribuyente


CÓDIGO VERIFICADOR
 SRIDEC:20210528-6d75

NÚMERO SERIAL
 872147635461

FECHA RECAUDACIÓN
 11-03-2021

PÁGINA
 4



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**



100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES	102	AÑO	104	Nº DE FORMULARIO QUE SE REPTIFICA
	3		2011		72568787
				105	Nº RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	203	CIUDAD
	1706881743001		MOLINA MOYA GONZALO DAVID		QUITO
204	PARROQUIA	205	CALLE PRINCIPAL	206	NÚMERO
	ELOY ALFARO		BOLIVAR		E258
				207	INTERSECCIÓN
					ZAPOTILLO
				208	TELÉFONO
					2642761

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	211	CIUDAD
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO
				215	INTERSECCIÓN
				216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)									
	1701630681		MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO									
219	ESTADO CIVIL	220	No. HEREDEROS	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO	1 SI	2 NO	223	NOTARIA	No.
	1		5				2				9	
224	FECHA DE FALLECIMIENTO	DD/MM/AA	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO	DD/MM/AA	226	CANTÓN					
	23/09/2010						QUITO					
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)									

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	232	CIUDAD			
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO			
				236	INTERSECCIÓN			
				237	TELÉFONO			
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	241	NOTARIA	No.
							9	
242	FECHA DE ESCRITURA	DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO	244	CANTÓN		
							QUITO	

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321 0.00	331 0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	322 96883.38	332 9688.34
VEHÍCULOS	313	323 0.00	333 0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324 0.00	334 0.00
DINERO EN EFECTIVO		325 0.00	335 0.00
ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	326 0.00	336 0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	327 0.00	337 0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	328 0.00	338 0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399 9688.34

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA 415 0.00	425 0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
SRIDEC2021053818871	870815359318	27-09-2013	1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)									
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	497	0.00						
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498	0.00						
		800 CÁLCULO DEL IMPUESTO									
		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA 399-499-497-498	801	9688.34							
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	802	0.00							
		BASE IMPONIBLE 801-802	803	9688.34							
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	899	0.00							
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO									
		PAGO PREVIO	901	314.19							
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901	902	0.00							
		INTERÉS POR MORA	903	0.00							
		MULTAS	904	0.00							
		TOTAL PAGADO 902+903+904	999	0.00							
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD	0.00							
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD	0.00							
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00



	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2021053818871	870815359318	27-09-2013	2



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**



100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES	102	AÑO	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA 726 1244
	3		2011		
105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA				

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1705733242001	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS MOLINA MOYA ADRIANA DEL CARMEN		203	CIUDAD QUITO			
204	PARROQUIA ELOY ALFARO	205	CALLE PRINCIPAL BOLIVAR	206	NÚMERO E258	207	INTERSECCIÓN ZAPOTILLO	208	TÉLEFONO 2642762

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		211	CIUDAD			
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN	216	TÉLEFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 1701630681	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO								
219	ESTADO CIVIL 1	220	No. HEREDEROS 5	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO 2	1 SI	2 NO	223	NOTARIA 9
224	FECHA DE FALLECIMIENTO 23/09/2010	DD/MM/AA	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA	226	NOTARIA QUITO					
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)								

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		232	CIUDAD			
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TÉLEFONO
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	241	NOTARIA	No.	
242	FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO		244	NOTARIA QUITO			

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321 0.00	331 0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312 1.00	322 96883.36	332 9688.34
VEHÍCULOS	313	323 0.00	333 0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324 0.00	334 0.00
DINERO EN EFECTIVO		325 0.00	335 0.00
ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	326 0.00	336 0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	327 0.00	337 0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	328 0.00	338 0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399 9688.34

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ÚLTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA 415 0.00	425 0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2021051060697

870816218341

01-10-2013

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)									
	DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	497								
	DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498								
800 CÁLCULO DEL IMPUESTO											
	CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADA 399-499-497-498	801	9668.34								
	DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	802	0.00								
	BASE IMPONIBLE 801-802	803	9668.34								
	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	899	0.00								
900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO											
	PAGO PREVIO	901	314.19								
	TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901	902	0.00								
	INTERÉS POR MORA	903	0.00								
	MULTAS	904	0.00								
	TOTAL PAGADO 902+903+904	999	0.00								
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD								
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD								
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00



	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2021051060697	870816218341	01-10-2013	2



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**



100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES	102	AÑO	104	Nc. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
	3		2011		7267608
				105	Nc. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1707124861001	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS MOLINA MOYA NANCY ADELITA		203	CIUDAD MANTA			
204	PARROQUIA TARQUI	205	CALLE PRINCIPAL AV. AURORA	206	NÚMERO 1	207	INTERSECCIÓN CALLE RIO CHONE	208	TELÉFONO 2920412

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		211	CIUDAD			
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 1701630681	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO								
219	ESTADO CIVIL 1	220	Nc. HEREDEROS 5	221	Nc. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO	1 SI	2 NO	223	NOTARIA No. 9
224	FECHA DE FALLECIMIENTO 23/09/2010	DD/MM/AA	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO	DD/MM/AA	226	NOTARIA CANTÓN QUITO				
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)								

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		232	CIUDAD			
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO
238	ESTADO CIVIL	239	Nc. DONATARIOS	240	Nc. DONANTES	241	NOTARIA No.		
242	FECHA DE ESCRITURA	DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO	244	NOTARIA CANTÓN			

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0.00	0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	96883.38	9688.34
VEHÍCULOS	313	0.00	0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	0.00	0.00
DINERO EN EFECTIVO	315	0.00	0.00
ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	316	0.00	0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	317	0.00	0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	318	0.00	0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			9688.34

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413	0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414	0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401	0.00
RUC DEL ALBACEA	415	0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2021051061211

870815363581

27-09-2013

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)									
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	497		0.00					
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498		0.00					
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)		800 CÁLCULO DEL IMPUESTO									
		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA 399-499-497-498	801		9688.34						
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	802		0.00						
		BASE IMPONIBLE 801-802	803		9688.34						
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	899		0.00						
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO									
		PAGO PREVIO	901		314.19						
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901	902		0.00						
		INTERÉS POR MORA	903		0.00						
		MULTAS	904		0.00						
TOTAL PAGADO 902+903+904	999		0.00								
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	USD		0.00							
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	907	USD		0.00							
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00



	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2021051061211	870815363581	27-09-2013	2



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**



100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES	102	AÑO	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
	3		2011		72671425
				105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	203	CIUDAD
	1706925813001		MOLINA MOYA GLORIA AMPARO		QUITO
204	PARROQUIA	205	CALLE PRINCIPAL	206	NÚMERO
	ELOY ALFARO		BOLIVAR		E258
				207	INTERSECCIÓN
					ZAPOTILLO
				208	TELÉFONO
					3131564

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	211	CIUDAD
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO
				215	INTERSECCIÓN
				216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)									
	1701630681		MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO									
219	ESTADO CIVIL	220	No. HEREDEROS	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO	1 SI	2 NO	223	NOTARIA	No.
	1		5		2	2					9	
224	FECHA DE FALLECIMIENTO	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO	226	CANTÓN							
	23/09/2010				QUITO							
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)									

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	232	CIUDAD			
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO			
				236	INTERSECCIÓN			
236	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	241	NOTARIA	No.
242	FECHA DE ESCRITURA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO	244	CANTÓN			

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321 0.00	331 0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312 1.00	322 96883.38	332 9688.34
VEHÍCULOS	313	323 0.00	333 0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324 0.00	334 0.00
DINERO EN EFECTIVO		325 0.00	335 0.00
ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	326 0.00	336 0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	327 0.00	337 0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	328 0.00	338 0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399 9688.34

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA 415 0.00	425 0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2021051040039

870816214386

01-10-2013

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)					
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	- 497 0.00				
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	- 498 0.00				
800 CÁLCULO DEL IMPUESTO							
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA 399-499-497-498	801 9688.34				
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	802 0.00				
		BASE IMPONIBLE 801-802	803 9688.34				
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	899 0.00				
900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO							
		PAGO PREVIO	901 314.19				
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901	902 0.00				
		INTERÉS POR MORA	903 0.00				
		MULTAS	904 0.00				
		TOTAL PAGADO 902+903+904	999 0.00				
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD 0.00				
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD 0.00				
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO							
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No
909	USD 0.00	911	USD 0.00	913	USD 0.00	915	USD 0.00



	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2021051040039	870816214386	01-10-2013	2



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**



100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES	102	AÑO	104
	3		2011	
				105
				No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
				7272885
				No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	203	CIUDAD
	1707124762001		MOLINA MOYA ESTRELLA ANITA		QUITO
204	PARROQUIA	205	CALLE PRINCIPAL	206	NÚMERO
	ELOY ALFARO		BOLIVAR		E258
				207	INTERSECCIÓN
					ZAPOTILLO
				208	TELÉFONO
					2642763

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	211	CIUDAD
	1700462003		MOYA MURILLO MARIA LUISA		QUITO
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO
	ELOY ALFARO		PJE BOLIVAR		E258
				215	INTERSECCIÓN
					ZAPOTILLO
				216	TELÉFONO
					313564

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)									
	1701630681		MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO									
219	ESTADO CIVIL	220	No. HEREDEROS	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO	1 SI	2 NO	223	NOTARIA	No.
	1		5		2	2					9	
224	FECHA DE FALLECIMIENTO	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO	226	NOTARIA	CANTÓN						
	23/09/2010					QUITO						
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)									

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	232	CIUDAD			
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO			
					INTERSECCIÓN			
				237	TELÉFONO			
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	241	NOTARIA	No.
								CANTÓN
242	FECHA DE ESCRITURA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO	244	NOTARIA	CANTÓN		

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321 0.00	331 0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312 1.00	322 96883.38	332 9688.34
VEHÍCULOS	313	323 0.00	333 0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324 0.00	334 0.00
DINERO EN EFECTIVO		325 0.00	335 0.00
ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	326 0.00	336 0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	327 0.00	337 0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	328 0.00	338 0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399 9688.34

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ÚLTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA	415 0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2021053818495

870816209010

01-10-2013

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)									
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	497	0.00						
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)		800 CÁLCULO DEL IMPUESTO									
		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA	399-499-497-498	801	9688.34						
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)		802	0.00						
		BASE IMPONIBLE 801-802		803	9688.34						
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		899	0.00						
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO									
		PAGO PREVIO		901	314.19						
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899-901	902	0.00						
		INTERÉS POR MORA		903	0.00						
		MULTAS		904	0.00						
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD	0.00							
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD	0.00							
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00



	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2021053818495	870816209010	01-10-2013	2

Factura: 003-001-000073167



20201701010P01055



NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
 NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:	20201701010P01055						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MARZO DEL 2020. (12:14)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	MOLINA MOYA GLORIA AMPARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706925813	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MALDONADO MOLINA VERONICA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716947369	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Canton		Parroquia			
FICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20201701010P01055
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MARZO DEL 2020. (12:14)
OTORGA:	NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
 NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706925813

Nombres del ciudadano: MOLINA MOYA GLORIA AMPARO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 13 DE ABRIL DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MOYA MURILLO MARIA LUISA

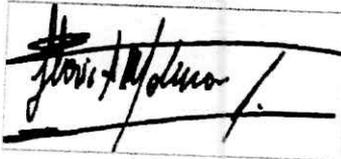
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2022

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 225-719-56811



225-719-56811

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





1 **ESCRITURA No. 20201701010P01055**

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

OTORGADO POR

6

GLORIA AMPARO MOLINA MOYA

7

8

A FAVOR DE

9

VERÓNICA ADRIANA MALDONADO MOLINA

10

11

CUANTIA: INDETERMINADA

12

Di: 2 COPIAS

13 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy
14 **TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE**, ante mi **MAGISTER SANTIAGO**
15 **ÁLVAREZ ALTAMIRANO NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparece,
16 por una parte en calidad de mandante la señora **GLORIA AMPARO MOLINA MOYA**,
17 portadora de la cedula de ciudadanía No. 1706925813, mayor de edad, de estado civil
18 divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Esmeraldas
19 Borbón K 7 vía las Peñas y correo electrónico amparito-m@hotmail.com. La
20 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en este
21 cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, de quien doy fe de conocer, en
22 virtud de haberme presentado su cedula de ciudadanía. y autoriza que se verifique e
23 imprima el certificado de datos públicos del Sistema Nacional de Identificación
24 Ciudadana, que se agrega; y, dicen; que eleve a escritura pública el contenido de la
25 minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribe es el siguiente: **SEÑOR**
26 **NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
27 más, en la que conste el siguiente **PODER ESPECIAL**, al tenor de las cláusulas que
28 a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Libre y voluntariamente

1 y por sus propios derechos comparece a otorgar el siguiente Poder Especial amplio y
2 suficiente cual en derecho se requiere la señora GLORIA AMPARO MOLINA MOYA,
3 portadora de la cedula de ciudadanía No. 1706925813, mayor de edad, de estado civil
4 divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Esmeraldas
5 Borbón K 7 vía las Peñas y correo electrónico amparito-m@hotmail.com, hábil y capaz
6 para contratar y obligarse. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes
7 la compareciente señora GLORIA AMPARO MOLINA MOYA, titular de la cédula
8 número uno siete cero seis nueve dos cinco ocho uno tres (1706925813), concede
9 Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora
10 VERÓNICA ADRIANA MALDONADO MOLINA, titular de la cédula número uno siete
11 uno seis nueve cuatro siete tres seis nueve (1716947369), domiciliada en el Pasaje
12 Bolívar E2-58 y Zapotillo de la ciudad de Quito, para que a mi nombre y representación
13 realice exclusivamente los siguientes trámites: A) Para que a mi nombre y
14 representación pueda administrar, arrendar, dar en anticresis, vender, hipotecar y
15 transferir a cualquier título los bienes inmuebles que su mandante posee como la
16 herencia recibida por la muerte de su madre en la ciudad de Manta; B) Para que a
17 nombre y en representación pueda pactar, fijar precios y recibir los valores que
18 correspondan como arrendamientos, anticresis, venta, y demás a los bienes
19 inmuebles o derechos y acciones que su mandante posee como heredad, en la ciudad
20 de Manta; C) Para que suscriba y firme cuanto escrito, petición, solicitud, formulario
21 sea necesario y se requiera para el trámite de transferencia de dominio de los
22 inmuebles o derechos y acciones que su mandante posee como herencia en la ciudad
23 de Manta D) Para que a su nombre y representación concorra ante cualquier notario
24 de la República del Ecuador y firme escrituras ya sea de Posesión Efectiva y nulidad
25 de escrituras, promesa de compra venta, compraventa, aclaratorias, modificatorias,
26 cancelaciones de hipotecas, extinciones de patrimonio familiar y cualquier contrato,
27 tipo de escritura que se requiera para la venta de los bienes inmuebles o derechos y
28 acciones que la mandante posea como herencia en la ciudad de Manta E) Para que



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170602621-3
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MOLINA MOYA
 GLORIA AMPARO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-04-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Divorciada

INSTRUCCION SUPERIOR

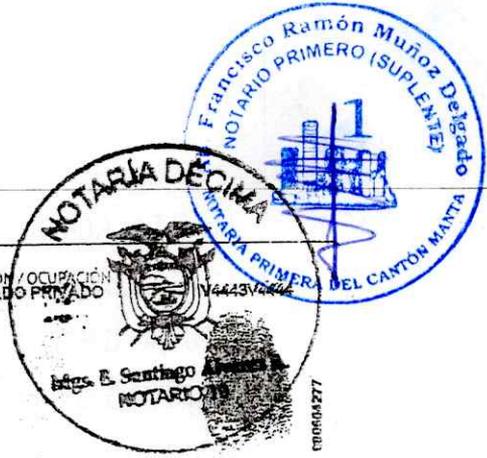
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MOLINA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOYA MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2012-01-20

FECHA DE EXPIRACION 2022-01-20



VALIDO UNICAMENTE PARA OTORGAR PODER

6233124

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN LA FECHA QUE CONSTA DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR GLORIA AMPARO MOLINA MOYA A FAVOR DE VERÓNICA ADRIANA MALDONADO MOLINA, EN QUITO HOY 13 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.



MAGÍSTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO





Factura: 003-001-000101410



20221701010000547



NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

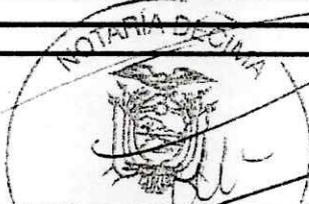
RAZÓN MARGINAL N° 20221701010000547

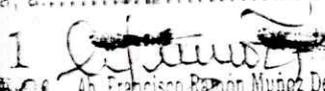


MATRIZ	
FECHA:	18 DE ABRIL DEL 2022, (11:32)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-03-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201701010P01055

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
MOLINA MOYA ADRIANA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705733242
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-03-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 17736


 Mgs. E. Santiago Alvarez Altamirano
 NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
 NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....fojas útiles
 Manta, a..... 3.1 MAYO 2022

 Ab. Francisco Ramón Muñoz Delgado
 NOTARIO PRIMERO DE MANTA (SUPLENTE)

**MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO QUITO**

RAZÓN: SIENTO LA DE QUE, UNA VEZ REVISADOS LOS PROTOCOLOS A MI CARGO, AL MARGEN DEL PRESENTE PODER ESPECIAL, DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. OTORGADO POR GLORIA AMPARO MOLINA MOYA A FAVOR DE VERONICA ADRIANA MALDONADO MOLINA. NO SE HA ENCONTRADO MARGINACIÓN DE REVOCATORIA. SE DESCONOCE LA SUPERVIVENCIA DEL MANDANTE.- DE LO CUAL DOY FE. RAZÓN SOLICITADA POR ADRIANA MOLINA. QUITO HOY DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS



**MAGÍSTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**



RESOLUCION No. 046-ALC-M-JEB-2012
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "MOLINA MOYA"
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "*Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*";

Que, la Constitución de la República en el artículo 226 establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."

Que, el artículo 367 del COOTAD, señala: "*Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad*".

Que, el artículo 382 del COOTAD, expresa: "*Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediatez, buena fe y confianza legítima*";

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, los señores María Luisa Moya Murillo y sus hijos Nancy Adelita, Gonzalo David, Gloria Amparo, Estrella Anita y Adriana del Carmen Molina Moya, ingresan solicitud al despacho de la Alcaldía, el 01 de noviembre de 2012, asignándosele el trámite No. 9110,



Pág. 2.- Resolución No. 046-ALC-M-JEB-2012 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "MOLINA MOYA"

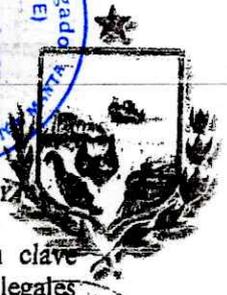
requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal del Edificio "MOLINA MOYA" de propiedad de los solicitantes; ubicado en la Urbanización Pichincha de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La Aurora/Parroquia Eloy Alfaro), signado con el lote No. 1 de la Manzana "C", con clave catastral No. 3145944000.

Que, mediante Oficio No. 1001-DPUM-JCV/P.H. No. 045, de fecha 12 de noviembre de 2012, la Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Janeth Cedeno Villavicencio, remite al señor Alcalde, el informe presentado por el Arq. Franklin Holguín Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, el cual señala lo siguiente:

Que, los señores: María Luisa Moya Murillo y sus hijos Nancy Adélita, Gonzalo David, Gloria Amparo, Estrella Anita y Adriana del Carmen Molina Moya, como herederos del causante SR. JOSÉ GONZALO MOLINA MOSQUERA son beneficiarios de un remanente de terreno de 265,14m², ubicado en la Urbanización Pichincha de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La Aurora/Parroquia Eloy Alfaro); signado con el Lote No. 1 de la Manzana "C"; clave catastral No. 3145944000, conforme lo detalla la escritura de Compraventa inscrita el 22 de septiembre de 1993 y autorizada por la Notaría Primera el 10 de septiembre de 1993; posteriormente Posesión Efectiva inscrita el 01 de noviembre de 2011 y autorizada por la Notaría Vigésima Segunda del Cantón Quito el 25 de enero de 2011; sobre el cual se ha implantado el Edificio "MOLINA MOYA", de acuerdo a Certificado Municipal de Construcción No. 627-2428-30491 de octubre 15 de 2012. De acuerdo a certificado emitido por el Registrador de la Propiedad de noviembre 09 de 2012, el citado predio no posee gravamen de ninguna naturaleza y se encuentra en cumplimiento con el pago anual de predios urbanos.

Que, el Edificio "MOLINA MOYA", se encuentra construido de acuerdo a lo especificado en el estudio presentado y tiene las siguientes características: se compone de dos bloques de tres plantas cada uno, separados por el área común de escaleras; destinado el de mayor superficie una terraza cubierta con estructura metálica a la cual tendrá acceso solamente el departamento que se encuentra en el nivel anterior; mientras que para el bloque de menor superficie la terraza se convertirá de uso común, distribuidos de la siguiente manera: **Planta baja: Locales 101, 102, 103, 104, 105 y 106. 1ra. Planta Alta: Departamentos 201, 202 y 203. 2da. Planta Alta: Departamentos 301 y 302. Planta de Terrazas: Terraza cubierta Dpto. 301 (Bloque 1)-Terraza Común (Bloque 2);** existiendo para cada una de ellas las respectivas áreas comunes de circulación peatonal; ubicado en la Urbanización Pichincha de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La Aurora/Parroquia Eloy Alfaro), signado con el lote No. 1 de la Manzana "C", con clave catastral No. 3145944000.

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 1001-DPUM-JCV/P.H. No. 045, del 12 de noviembre de 2012, suscrita por la Arq. Janeth Cedeno Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "MOLINA MOYA", de propiedad de los señores: María Luisa Moya Murillo y sus hijos Nancy Adélita, Gonzalo David, Gloria Amparo, Estrella Anita y Adriana del Carmen Molina Moya; ubicado en la Urbanización Pichincha de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La



Pág.3.- Resolución No.046-ALC-M-JEB-2012 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "MOLINA MOYA"

Aurora/Parroquia Eloy Alfaro), signado con el lote No. 1 de la Manzana "C", con clave catastral No. 3145944000; y, basados en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones legales conferidas;

RESUELVE:

1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "MOLINA MOYA", de propiedad de los señores: María Luisa Moya Murillo y sus hijos Nancy Adelita, Gonzalo David, Gloria Amparo, Estrella Anita y Adriana del Carmen Molina Moya; ubicado en la Urbanización Pichincha de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La Aurora/Parroquia Eloy Alfaro), signado con el lote No. 1 de la Manzana "C", con clave catastral No. 3145944000.
2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Ing. Jaime Estrada Bonilla

ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Johanap
Trámite No. 9110

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsá de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....fojas útiles
Manta, a..... 31 MAYO 2022.....

Ab. Francisco Ramón Muñoz Delgado
NOTARIO PRIMERO DE MANTA (SUPLENTE)

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado

3 Fojas
29 APR. 2013

D. José María Cevallos
Notario Primero del Canton Manta

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO 1.

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio "MOLINA MOYA" está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Edificio "MOLINA MOYA" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2.

DEL EDIFICIO.

Art. 3.- El Edificio "MOLINA MOYA" se encuentra ubicado en Urbanización Pichincha de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La Aurora / Parroquia Eloy Alfaro); signado con el Lote No. 1 de la Manzana "C", posee la Clave Catastral No. 3145944000 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de dos bloques de tres plantas cada uno, separados por el área común de escaleras; destinando el de mayor superficie una terraza cubierta con estructura metálica a la cual tendrá acceso solamente el departamento que se encuentra en el nivel anterior; mientras que para el bloque de menor superficie la terraza se convertirá de uso común, poseyendo las siguientes características:

Planta Baja: Locales 101, 102, 103, 104, 105 y 106

1ra. Planta Alta: Departamentos 201, 202 y 203

2da. Planta Alta: Departamentos 301 y 302

Planta de Terrazas: Terraza Cubierta Dpto. 301 (Bloque 1) - Terraza Común (Bloque 2).

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, distribución de las plantas en que está dividido, los locales y departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento, el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3.

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los locales de planta baja y los departamentos de las plantas superiores, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan un local y/o departamento de otro de distinto dueño, las que separan un local y/o departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. El acceso de entrada a la parte alta del edificio, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.





Edificio de Propiedad Horizontal
EDIFICIO "MOLINA MOYA"

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones y que éstas son bienes comunes. El acceso de entrada a la parte alta del edificio, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o usufructuarios, con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

CAPITULO 4.

Art. 11.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria.
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- e) Permitir al administrador la inspección de sus ambientes en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere necesario.
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su ambiente a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticrético, etc., que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al

- presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
 - i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.
 - j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos.
 - k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará, al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

<u>AMBIENTE</u>	<u>PORCENTAJE</u>
LOCAL 101	4,22
LOCAL 102	2,81
LOCAL 103	2,92
LOCAL 104	9,24
LOCAL 105	3,84
LOCAL 106	3,84
DPTO. 201	9,50
DPTO. 202	9,37
DPTO. 203	7,85
DPTO. 301	19,51
DPTO. 302	7,55
TERRAZA DPTO. 301	19,55
TOTAL	100,00



CAPÍTULO 5.

DE LAS PROHIBICIONES.

Art. 13.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.



- Hacer uso abusivo de su ambiente contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usados con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del edificio.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorcionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes.
- Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de la oficina.
- Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- Dar alojamiento a personas que sufran enfermedad infecta contagiosa, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- Se prohíbe cambiar el color de las cortinas por asunto de estética de las fachadas; se podrá reparar o reemplazar, con cortinas de la misma calidad y color.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.



- Imposición de multa de hasta un SMV.
- Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o votan en contra.

Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.





Edificio de Propiedad Horizontal
EDIFICIO "MOLINA MOYA"

Art. 21.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevará a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquier que fuere el número de copropietarios que existieren.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 23.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 24.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatarío o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 26.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alicuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 27.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alicuota.

Art. 28.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 29.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios

asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o de la oficina.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- n) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8.

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO y DEL COMISARIO.

Art. 31.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el ~~primer~~ ^{primer} vocal principal y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la ~~asamblea~~ ^{asamblea} de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser Director, Vocal o Secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "MOLINA MOYA".
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente



Edificio de Propiedad Horizontal
EDIFICIO "MOLINA MOYA"

d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio, pero sí que sea mayor de edad.

Art. 37.- LOS DEBERES y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio "MOLINA MOYA", solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatos necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de dicho personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio "MOLINA MOYA", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarse mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.



Edificio de Propiedad Horizontal
EDIFICIO "MOLINA MUÑA"

- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores, anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prontitud, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del directorio.
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas.
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 39.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

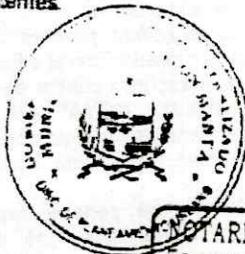
CAPITULO 9.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.

Fabian Campos C.
Arq. Fabián Campos C.
Reg. Prof. C. A. E. M - 356





EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 25 DE ENERO DEL 2011

3. OTORGANTES

CEDULA/RUC/O	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
PASAPORTE		
170692581-3	GLORIA AMPARO MOLINA MOYA	

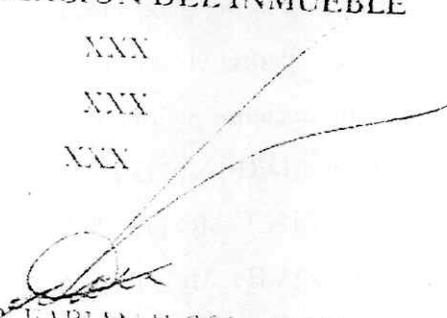
4. OBJETO

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR JOSE GONZALO MOLINA MOSQUERA, A FAVOR DE LOS SEÑORES GLORIA AMPARO MOLINA MOYA, ADRIANA DEL CARMEN MOLINA MOYA, ESTRELLA ANITA MOLINA MOYA, NANCY ADELITA MOLINA MOYA, GONZALO DAVID MOLINA MOYA Y MARIA LUISA MOYA MORILLO.

5. CUANTIA: INDETERMINADA

6. UBICACION DEL INMUEBLE

CANTON	XXX
PARROQUIA	XXX
CALLE	XXX


DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0201340650AC

000001579

ESCRITURA NO.

000559

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
DEL CANTON QUITO

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES
SUCESORIOS

QUE SOLICITA:

GLORIA AMPARO MOLINA MOYA
DE LOS BIENES DEJADOS POR:
JOSE GONZALO MOLINA MOSQUERA
CUANTIA: INDETERMINADA

G.M.-----DI 2 COPLAS CERTIFICADAS *ST. S. C. A.*

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, martes veinticinco (25) de ENERO del año dos mil once, ante mí doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparece la señora GLORIA AMPARO MOLINA MOYA, con una petición, en la que me solicita proceda a receptarle su declaración juramentada tendiente a que se le conceda la posesión efectiva pro-indiviso, de los bienes sucesorios de su fallecido padre el señor JOSE GONZALO MOLINA MOSQUERA, a la compareciente señora GLORIA AMPARO MOLINA MOYA y a sus hermanos ADRIANA DEL CARMEN MOLINA MOYA, ESTRELLA ANITA MOLINA MOYA, NANCY ADELITA MOLINA MOYA Y GONZALO DAVID MOLINA MOYA, en sus calidades de únicos hijos del causante y como tal universales herederos del mismo; y, a la señora MARIA LUISA MOYA MORILLO, en su calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales.- La compareciente adjunta los siguientes documentos: Petición debidamente patrocinada por un Abogado en



73201340650AC

libre ejercicio; partida de defunción del causante señor JOSE GONZALO MOLINA MOSQUERA, hecho acaecido en Maná el veintres de septiembre del dos mil diez; partida del matrimonio celebrado entre el causante JOSE GONZALO MOLINA MOSQUERA y la señora MARIA LUISA MOYA MORILLO; y, partidas de nacimiento de los hijos del causante. Al efecto comparece la señora GLORIA AMPARO MOLINA MOYA, por sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, habil e idónea para contratar y obligarse, quien en forma libre y voluntaria declara bajo juramento que: GLORIA AMPARO MOLINA MOYA y sus hermanos ADRIANA DEL CARMEN MOLINA MOYA, ESTRELLA ANITA MOLINA MOYA, NANCY ADELITA MOLINA MOYA Y GONZALO DAVID MOLINA MOYA, son únicos hijos del causante señor JOSE GONZALO MOLINA MOSQUERA y como tal son universales herederos del mismo; y, que la señora MARIA LUISA MOYA MORILLO, es cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales; dice además la compareciente saber que el causante a su fallecimiento no otorgó testamento ni dejó más descendencia. Dicho lo anteriormente expresado en ejercicio de la FE PUBLICA de la que me hallo investido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral doce del reformado artículo dieciocho de la Ley Notarial, por la Ley Reformatoria a la Ley Notarial expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de Noviembre del mismo año; y, de conformidad al artículo seiscientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, CONCEDO la posesión efectiva pro indiviso y sin perjuicio de derechos de terceros, de los bienes sucesorios del fallecido señor JOSE GONZALO MOLINA MOSQUERA, a la compareciente señora GLORIA AMPARO MOLINA MOYA y a sus hermanos ADRIANA DEL CARMEN MOLINA MOYA, ESTRELLA ANITA MOLINA MOYA,

003570

Antes que se otorgue el presente

NANCY ADELITA MOLINA MOYA Y GONZALO DAVID MOLINA MOYA, en sus calidades de únicos hijos del causante y como tal universales herederos del mismo; y, a la señora MARIA LUISA MOYA MORILLO, en su calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales. - El original de esta diligencia y los documentos habilitantes hechos referencia en líneas anteriores se incorporan en un solo cuerpo al protocolo a mi cargo, extendiendo copias certificadas de la misma para que el señor Registrador de la Propiedad correspondiente proceda a la inscripción pertinente. - Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente a la compareciente por mi el Notario, ella se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]



SRA. GLORIA AMPARO MOLINA MOYA
C.C. 17064254

[Handwritten signature]
DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0210201340650AC

GONZALO
antes de
entre el
MARIA
nos del
MOLINA
calidad
libre y
MOLINA
MOYA,
MOLINA
nos del
al son
MOYA
temas
tengo
y en
edad
le a
de
auto
del
ligo
sin
por
ora
il.
A.



El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex.

En Montalvo, hoy día veintitres de septiembre del 2013.

hace presente el presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: José Gonzalo Molina Mosquera

Sexo: Masculino Estado Civil: Casado Edad: 47 años y 06 meses años

Nombres y Apellidos del padre: José Francisco Molina

Nombres y Apellidos de la madre: Rosario Mosquera

Lugar del fallecimiento: Montalvo Fecha: veintitres

de septiembre del 2013 en Montalvo, El Cantón Santa Elena

breviviente se llama: María Luisa Noya

Causa de la muerte: Por causas respiratorias

Solicitó esta inscripción: Gonzalo David Molina Noya con Cédula

de Identidad N° 1706881743 domiciliado en Montalvo

OBSERVACIONES:

Cedula del fallecido H. 1706881743 L. Examinada Correctamente. Firmado por

Montalvo, cantón Santa Elena, provincia Santa Elena, R.D. 2013.

[Handwritten signature]
Firma del Registrante

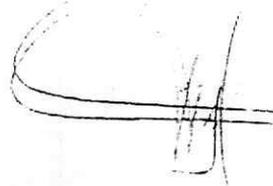
000560

Nº 78673

COPIA INTEGRAL

NACI.

9 3/ 666.



620210201340650AG



003561

673

REPÚBLICA DEL ECUADOR

General de Registro Civil, Identificación y Cedulaación

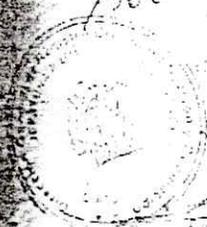
REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL

[Handwritten text in Spanish, including names and dates]

EL Jefe Cantonal: *[Signature]*
El Registrante: *[Signature]*

1965-7-175-5137

05 ENE 2011



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

ARCHIVO DE LA DEPECCIÓN PROVINCIAL QUITO - FICHA 1011

00001893466



REPUBLICA DEL ECUADOR
General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

003563

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL
NACIMIENTO

[Handwritten details of a birth record, including names and dates]

1962 1-40-79

6 ENE 2011



DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
QUITO - ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - ECUADOR

000001893464

REPÚBLICA DEL ECUADOR
General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

007564

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

ACTA DE NACIMIENTO

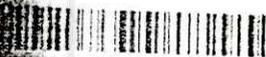
El presente es el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton QUITO *****
correspondiente a 1963 Tomo 10-1 Pagina 7, Acta 16272 ; consta
inscripcion de: MOLINA MOYA NANCY ADELLITA

Nacido en: GONZALEZ SUAREZ ** , Canton: QUITO *****
provincia de PICHINCHA *****; el VEINTICUATRO de NOVIEMBRE de MIL
SESENTOS SESENTATRES ** HIJA de: GONZALO MOLINA
nacionalidad ECUATORIANA ***** ; y de: MARIA MOYA
nacionalidad ECUATORIANA *****.

QUITO ***** a, 6 de ENERO del 2011.

Cédula: 170710486-1

DELEGADA DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL



0201340650AC

000001887160



REPUBLICA DEL ECUADOR
General de Registro Civil, Identificación y Cedulacion

003565

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CANTON MANTO

Tomo 16a. Pág. 304. Acta 1570.

En la provincia de Esmeraldas, cantón Manto, hoy día 05 de Enero de 2011, a las 10:00 horas de la mañana, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende el presente acta de nacimiento de:

NOMBRE: FELIX
APELLIDOS: MOLINA MOYA
FECHA DE NACIMIENTO: 14 de Septiembre de 1965
del Cantón Manto, Provincia Esmeraldas
DEL PADRE: José Gonzalo Molina, de nacionalidad Ecuatoriana, con Cédula de ID N° 1344980
Mamá Lucía Moya, de nacionalidad Ecuatoriana, con Cédula de ID N° 1344980

El padre del prerito, con Cédula N° 1344980, de edad de años, de profesión, de nacionalidad, que...

OBSERVACIONES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

06 ENE. 2011



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL QUITO - MANTO

000001893458

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

003566

[Faded handwritten text, likely a civil record or certificate, mentioning names and dates.]

1956 200-192-1173 06 DE 1956

[Circular official stamp and handwritten signature.]

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
 QUITO - ECUADOR





000567

NOTARIO:

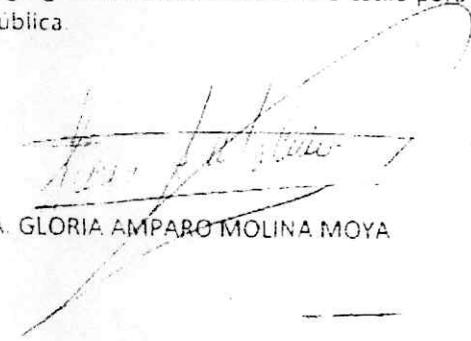
Protocolo de escrituras públicas, sirvase elevar la respectiva acta notarial de efectiva de los bienes dejados por el señor JOSE GONZALO MOLINA MOSQUERA.

GLORIA AMPARO MOLINA MOYA, mayor de edad, ecuatoriana, por mis propios medios manifiesto que de la partida de defunción que acompaño vendrá a su conocimiento que mi padre JOSE GONZALO MOLINA MOSQUERA, falleció en la ciudad de Yumbura el 23 de septiembre del 2010, dejando como únicos y universales herederos a mi persona y mis hermanos ADRIANA DEL CARMEN MOLINA MOYA, ESTRELLA ANITA MOLINA MOYA, NANCY ADELITA MOLINA MOYA Y GONZALO DAVID MOLINA MOYA; y a mi madre la señora MARIA LUISA MOYA MORILLO, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales; razón por la que adjunto las partidas de nacimiento, nacimiento y matrimonio respectivas. Manifiesto además que mi padre falleció sin otorgar testamento y sin dejar más descendencia.

En el antecedente antes mencionado acudo a usted señor Notario, amparada en el artículo 676 del Código de Procedimiento Civil y La Ley Reformatoria a la Ley Notarial, inscrita en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de 1996, artículo 18, numeral 12, con el fin de que se conceda la posesión efectiva de todos los bienes dejados por mi fallecido padre JORGE ENRIQUE WALSH RODRIGUEZ, a mi persona y a mis hermanos ADRIANA DEL CARMEN MOLINA MOYA, ESTRELLA ANITA MOLINA MOYA, NANCY ADELITA MOLINA MOYA Y GONZALO DAVID MOLINA MOYA, en nuestras calidades de únicos y universales herederos; y, a favor de mi madre MARIA LUISA MOYA MORILLO, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales, disponiendo usted señor Notario la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura pública.


DR. LUIS ROBLES SEGURA
MAT. 12.913 C.A.P.


SRA. GLORIA AMPARO MOLINA MOYA

009568

ECUATORIANA*****
CASADO EDUARDO F BUENO RUEDA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JOSE MOLINA
MARIA LUISA MOYA
QUITO 31/05/2010
31/05/2022

V4443W4444

31/05/2010

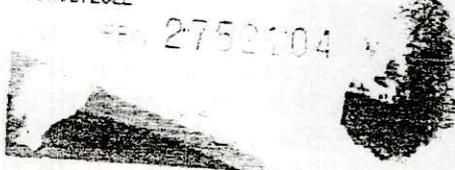
2752104

170692581-3

GONZALEZ SUAREZ

1960

1960



En Fechar F. de im. J. de tam Vigésimo
Segundo del Canton Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel
copia certificada del documento original
que he oído leer en voz alta.

25 ENF 2011

[Signature]
Dr. Fabian E. Salano F.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

[Large handwritten signature]



520210201640050AC



003576

CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
<p>CONTRATO MARIA MOYA</p>		
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019
CANTÓN	MUNICIPIO	FECHA
MANTA	MANTA	12-12-2019



SUBTOTAL: 12.000,00
 IVA 12%: 1.440,00
 TOTAL: 13.440,00

MARIA MOYA
 FIRMADA EN PRESENCIA DEL NOTARIO
 FIRMADO EN PRESENCIA DEL NOTARIO

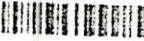
REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia y Equidad

050165321-6



CIUDADANA
E. B. S. M. R. O. T. H.
CANTÓN QUITO
LA MATRIZ
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



SUPERIOR DOCTORA LEYES

HERRERA CHACON JOSE ANIBAL

HERRERA CHACON MARIA GUADALUPE

QUITO

2015-12-16

2020-12-16

V434234242



RAZON. -

Se otorgó con fecha veinte y cinco de enero de dos mil once, ante el doctor Fabián Solano cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES SUCESORIOS dejados por el señor JOSE GONZALO MOLINA MOSQUERA, a favor de GLORIA AMPARO MOLINA MOYA. Copia solicitada por la señora ELSA HERRERA portadora de la cédula de ciudadanía número 0501653216 Firmada y sellada en Quito a dos de septiembre de año dos mil veinte y uno.

ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



620210201040650AC



Factura: 001-002-000045131

20211701022001288

EXTRÁCTO COPIA DE ARCHIVO N. 20211701022001288

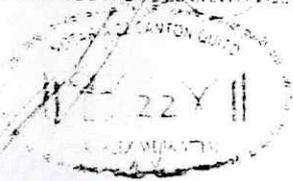
NOTARIO OTORGANTE:	DR FABIAN SILLANO NOTARIAL DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 11:30H
COPIA DEL TESTIMONIO:	NOTADA
ACTO O CONTRATO:	ACTA NOTARIAL DE PROMOCIÓN EFECTIVA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
ALFONSO PARRALES PARRALES	PROPIO	CI 0000000000000	0000000000
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	2021/09/22
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ELSA PARRALES
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0000000000

RESERVACIONES:	EXCEPCION DE INTERES
----------------	----------------------

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
 NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....fojas útiles
 Manta, a **31 MAYO 2022**
 1 *[Signature]*
 Ab. Francisco Ramón Muñoz Delgado
 NOTARIO PRIMERO DE MANTA (SUPLENTE)

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

PROTOCOLIZACION N°: 2019.17.01.39.P03316



ACTA NOTARIAL Y MAS DOCUMENTOS
PREVIOS PARA CONCEDER LA POSESIÓN
EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA
CAUSANTE SEÑORA MARIA LUISA MOYA
MURILLO

CUANTÍA: INDETERMINADA

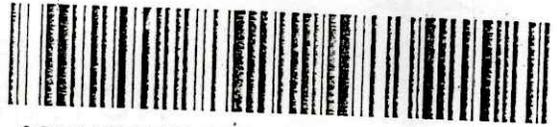
Quito, 20 de noviembre del 2019

Di: 5 copias

(WLNS)



Factura: 001-002-000045009



20191701039P03316

PROTOCOLIZACIÓN 20191701039P03316

POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (12:52)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

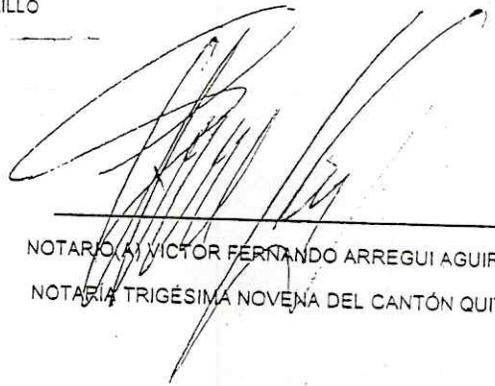
CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
MOLINA MOYA GLORIA AMPARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706925813
MOLINA MOYA NANCY ADELITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707124861
MOLINA MOYA ADRIANA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705733242
MALDONADO MOLINA VERONICA ADRIANA	REPRESENTANDO A ESTRELLA ANITA MOLINA MOYA	CÉDULA	1716947369

Nombre del causante: MARIA LUISA MOYA MURILLO

Observaciones:



NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORA MARIA LUISA MOYA MURILLO

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de noviembre del año dos mil diez y nueve, ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, en atención a la petición formulada por la señora ADRIANA DEL CARMEN MOLINA MOYA, casada, por sus propios y personales derechos, domiciliada en el pasaje Bolívar E dos guion cincuenta y ocho (E2-58) y Zapotillo, Quito, teléfono cero nueve ocho cuatro cero cinco ocho siete cinco cuatro (0984058754), correo electrónico: adrianaadelcarmen1234@gmail.com; la señora GLORIA AMPARO MOLINA MOYA, divorciada, por sus propios y personales derechos, domiciliada en el kilómetro siete (7), Vía Las Peñas (Borbón), Esmeraldas, y de transito por esta ciudad de Quito, teléfono cero nueve ocho cuatro cinco seis nueve cuatro nueve uno (0984569491), correo electrónico: amparito-m@hotmail.com; la señora ESTRELLA ANITA MOLINA MOYA, debidamente representada por su apoderada especial señora VERONICA ADRIANA MALDONADO MOLINA, casada, de conformidad con la copia certificada del poder especial que se adjunta como documento habilitante, domiciliada en el pasaje Bolívar E dos guion cincuenta y ocho (E2-58) y Zapotillo, Quito, teléfono cero nueve nueve ocho dos tres cero cero seis siete (0998230067), correo electrónico: ymaldol1981@gmail.com; y la señora NANCY ADELITA MOLINA MOYA, casada, por sus propios derechos, domiciliada en la Avenida Aurora y calle Chone esquina, Ciudadela La Aurora, manzana C, casa uno (1), Vía Manta, Montecristi, y de transito por esta ciudad de Quito, teléfono cero nueve ocho tres ocho siete siete cero siete uno (0983877071), correo electrónico: nancy24111@hotmail.com.- Al efecto

Maribel

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

procedo a receptor la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante señora MARIA LUISA MOYA MURILLO.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta acta notarial como documento habilitante, y además expresamente autorizan se adjunten como habilitantes los documentos generados en la consulta realizada al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme a lo dispuesto en la Resolución número setenta y ocho guión dieciséis dictada por el Consejo de la Judicatura.- Advertidas las comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta acta, así como examinados que fueron, comparecen al otorgamiento de esta acta notarial sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, bien instruidas por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta actuación notarial, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, declaran: a) Que la causante MARIA LUISA MOYA MURILLO, falleció en la parroquia Chongon, Cantón Guayaquil, provincia Guayas, Ecuador, el veinte y seis (26) de agosto del dos mil diez y nueve (2019); b) Que la causante señora MARIA LUISA MOYA MURILLO, falleció en el estado civil de viuda; c) Que la causante señora MARIA LUISA MOYA MURILLO, fue madre de la señoras ADRIANA DEL CARMEN, GLORIA AMPARO, ESTRELLA ANITA, y NANCY ADELITA MOLINA MOYA; y, c) Que lo afirmado se ratifica con las partidas de nacimiento y defunción incorporadas a la presente acta.- Al efecto expresan y ratifican su deseo de que se declare en su favor la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante MARIA LUISA MOYA MURILLO.- Habiéndose cumplido con el mandato legal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial,



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



reformada mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; el suscrito, en mi calidad de Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, y amparándome en la Declaración Juramentada de las solicitantes, que antecede, y en su respectiva petición, concedo la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante, señora MARIA LUISA MOYA MURILLO, a favor de sus hijas señoras ADRIANA DEL CARMEN, GLORIA AMPARO, ESTRELLA ANITA, y NANCY ADELITA MOLINA MOYA, en forma proindiviso y sin perjuicio del derecho de terceros que podrían tener en esta sucesión, debiendo tomarse nota y proceder con la inscripción del contenido de esta acta, y de los instrumentos que se lé agregan, en el Registro de la Propiedad y/o Registro Mercantil correspondientes, si fuere del caso, a efecto de lo cual suscriben y firman la presente las peticionarias, conjuntamente conmigo, el Notario, en el mismo lugar y fecha arriba indicados.-

ADRIANA DEL CARMEN MOLINA MOYA

C.C. 1705733242

GLORIA AMPARO MOLINA MOYA

C.C. 1706925813

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

Continúan firmas.....

VERÓNICA ADRIANA MALDONADO MOLINA

APODERADA ESPECIAL

ESTRELLA ANITA MOLINA MOYA

C.C. 171694736-9

NANCY ADELITA MOLINA MOYA

C.C. 1707124861



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

ESTUDIO JURIDICO
Doctor Walter Norambuena Seguel.
Av. Amazonas 477 y Roca, Ed. Rio Amazonas, 8vo piso, Of. 811, Quito Ecuador. Telf: (5932) 563584 y 554613.
Fax: (5932) 554813. E-mail: norambuenaw@hotmail.com



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase conceder la Posesión Efectiva de los bienes proindiviso dejados por la causante señora MARIA LUISA MOYA MURILLO, cuyo fallecimiento acaeciera en la parroquia Chongon, Cantón Guayaquil, provincia Guayas, Ecuador, el 26 de agosto del 2019, en estado civil de viuda, a favor de sus hijas ADRIANA DEL CARMEN, GLORIA AMPARO, ESTRELLA ANITA, y NANCY ADELITA MOLINA MOYA.

Con estos antecedentes y de acuerdo a lo que dispone el Art. 18 numeral 12, de la ley Notarial reformada, acudimos ante usted señor Notario y solicitamos se conceda la posesión efectiva proindiviso de todos los bienes dejados por quien en vida se llamó MARIA LUISA MOYA MURILLÓ, a favor de sus hijas ADRIANA DEL CARMEN, GLORIA AMPARO, ESTRELLA ANITA, y NANCY ADELITA MOLINA MOYA, conforme consta de la partida de defunción y partidas de nacimiento que se adjuntan a la presente petición.

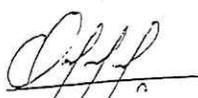
El trámite que debe darse es el previsto en la Ley Reformativa a la Ley Notarial antes indicada.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.-

Practicada que sea esta diligencia, comedidamente solicitamos Señor Notario, se digné levantar la respectiva Acta Notarial y se disponga su inscripción en los Registros de la Propiedad y Registros Mercantiles correspondientes.-

Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y las que sean necesarias para la plena validez de este instrumento.-

Firmamos junto a nuestro abogado patrocinador.


ADRIANA DEL CARMEN MOLINA MOYA
C.C. 1705733242

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170046200-3

NOYA MURIELA MARIA JUSSA

PROVINCIA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

11 OCTUBRE 1934

REG. CIVIL 002-I 0620-04074 F

PRESENCIA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1934

FIRMA DEL CEDULADO



ECDATORIANA***** E134311222

VILLO MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO

BACHILLERATO PROFESOR EN GENERAL

NOYA VICENTE

PROVINCIA DEL PAIS

CIUDAD/ QUITO

FECHA DE EMISION 13/07/2012

FECHA DE CADUCIDAD 13/07/2024

DUP 0072492

PULGAR DERECHO



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....folios
Quito a,

20 NOV 2019



Dr. Fernando Arregui Quiroga
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito





CERTIFICADO DE DEFUNCION

La CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, en base a la información que tiene registrada emite el presente certificado:



Nombres y apellidos del/la fallecido/a:

MOYA MURILLO MARIA LUISA

NUI/Pasaporte: 1700462003

Sexo: MUJER

Edad: 84

Estado Civil: VIUDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de fallecimiento: 26 DE AGOSTO DE 2019

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CHONGON

Fecha de registro de defunción: 26 DE AGOSTO DE 2019

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Tomo / Página / Acta: 33 / 176 / 6576

Datos del padre: MOYA VICENTE

Datos de la madre: MURILLO ANA

Nombre del/la cónyuge o conviviente: No Registra

Causas del fallecimiento: INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO, INSUFICIENCIA RESPIRATORIA, INSUFICIENCIA CARDIACA

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2019
Emisor: KIOSCO VIRTUAL - CRCG

Nro. de Certificado: 0003214758



0003214758

Abg. Olivier Dumani Ramirez
Director Ejecutivo
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL GUAYAQUIL



INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOLINA GONZALO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOYA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2018-05-31
 FECHA DE EXPIRACION: 2028-05-31

PROFESION / OCUPACION: TECNÓLOGA

E44431442

001638102



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CADULACION

CEDULA No. 170573324-2

CIUDADANIA: APELLIDOS Y NOMBRES: MOLINA MOYA
 ADRIANA DEL CARMEN
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1958-01-29
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: CASADO
 CLEOPE MALDONADO CALDERON




CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2014

0041 F JUNTA No. 0041 - 153 CERTIFICADO No. 1705733242
 Cedula No.

MOLINA MOYA ADRIANA DEL CARMEN
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTON: QUITO
 CIRCUNSCRIPCION: 2
 PARROQUIA: CHIMBACALLE
 ZONA: 1



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforma con el original que me fue presentado en.....hojas
 Quito a,

20 NOV. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705733242

Nombres del ciudadano: MOLINA MOYA ADRIANA DEL CARMEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MALDONADO CALDERON CLEOFE

Fecha de Matrimonio: 11 DE ABRIL DE 1980

Nombres del padre: MOLINA GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MOYA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: CRISTIAN GERMAN ALMAGRO ANDRADE - PICHINCHA-QUITO-NT 39 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 199-278-23325



199-278-23325

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705733242
Nombre: MOLINA MOYA ADRIANA DEL CARMEN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del camé de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019
Emisor: CRISTIAN GERMAN ALMAGRO ANDRADE - PICHINCHA-QUITO-NT 39 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 191-278-23353

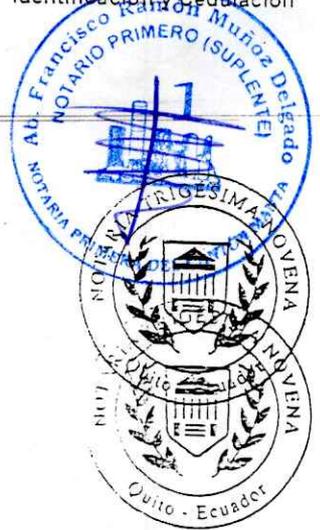
191-278-23353





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



En a de de de mil novecientos
 Ante mí
 (de provincia de
 de profesión años de edad, de estado
 el que es hijo de
 años de edad, de estado de profesión
 de estado
 Declaro, además,
 Leda esta acta, la firmaron conmigo testigos
 y el infrascrito Secretario que
Francisco Muñoz Delgado
Francisco Muñoz Delgado

[Handwritten signature]

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
 Emisor: ERAZO DE LA CRUZ LUIS ERNESTO

N° de certificado: 198-264-66610



198-264-66610

[Handwritten signature]

Lcdo. Vicente Taiano G.
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a onlinea@registrocivil.gob.ec



Factura: 001-002-000045007

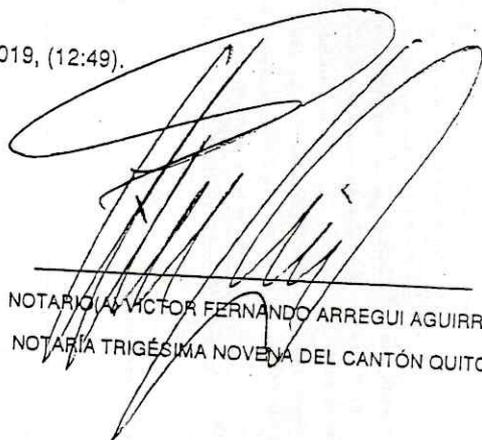


20191701039C02148

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20191701039C02148**

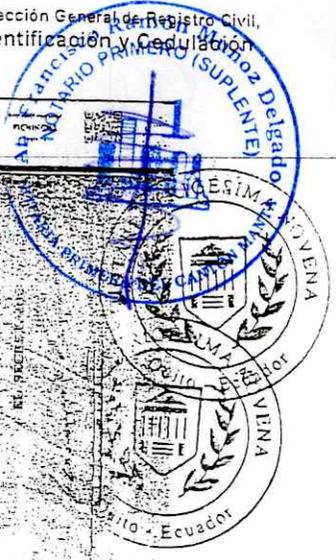
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 4 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GLORIA AMPARO MOLINA MOYA, de la página web y/o soporte electrónico, <https://apps.registrocivil.gob.ec/portaCiudadano/valida.jsf> el día de hoy 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019, a las 12:49, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN 1 FOJA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (12:49).



NOTARIO VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL

En
 Los
 Ante mí, Jefe de Registro Civil de
 provincia de compareció de nacionalidad
 de años de edad, de estado de profesión
 de profesión de de
 a la de
 de
 nacionalidad de profesión
 de y de
 Declaró, además, que
 Letida esta acta, la firmaron conmigo declarante

EL JEFE CANTONAL
 EL DECLARANTE

EL SECRETAARIO

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
 Emisor: ERAZO DE LA CRUZ LUIS ERNESTO

N° de certificado: 195-264-66701



195-264-66701

Vicente Taiano G.

Ldo. Vicente Taiano G.
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente





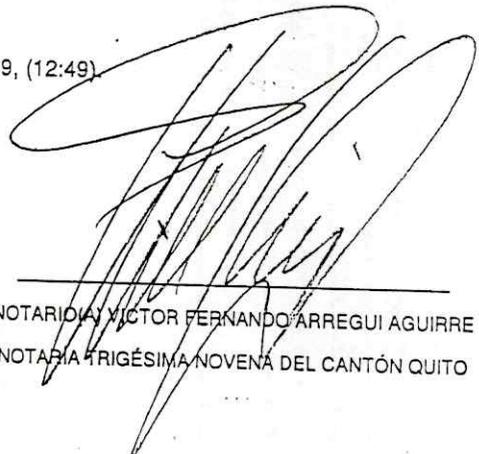
Factura: 001-002-000045007

20191701039C02148

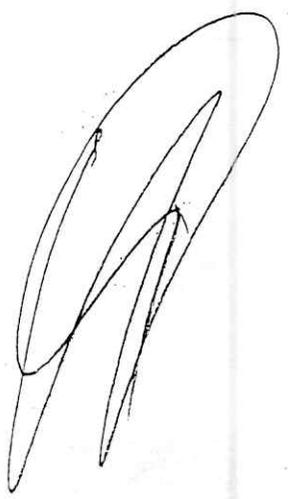
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20191701039C02148

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 4 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GLORIA AMPARO MOLINA MOYA, de la página web y/o soporte electrónico, <https://apps.registrocivil.gob.ec/portaCiudadano/valida.jsf> el día de hoy 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019, a las 12:49, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN 1 FOJA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (12:49)



NOTARIO VÍCTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





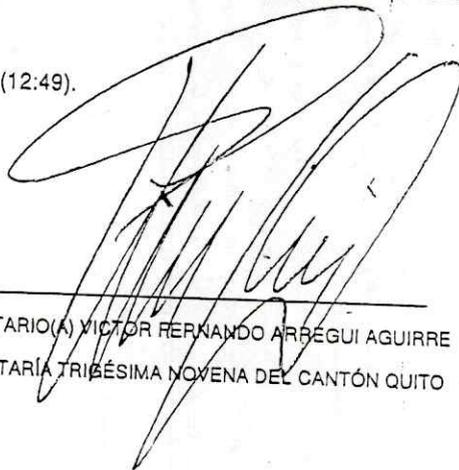
Factura: 001-002-000045007

20191701039C02148

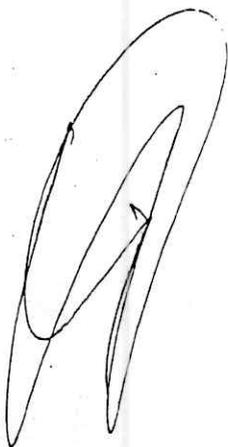
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20191701039C02148

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 4 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GLORIA AMPARO MOLINA MOYA, de la página web y/o soporte electrónico, <https://apps.registrocivil.gob.ec/portalCiudadano/valida.jsf> el día de hoy 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019, a las 12:49, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN 1 FOJA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (12:49).



NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
 V4443 V4444
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MOLINA JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOYA MARIA LUISA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-01-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-20
 DIRECTOR GENERAL
 PRIVADO CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. 170692561-3
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES MOLINA MOYA CLARLA AMPARO
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-04-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Divorciada
 Ramón Muñoz Delgado
 CAMERO (SUPLENTE)
 QUITO - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

El/la Sr/a: 2019 y Dato de autoridades del CPCCS
 1.0692561-3 109-0162
 MOLINA MOYA CLARLA AMPARO
 PICHINCHA QUITO
 LA FERRONVARRIA EL ROSERO
 1 MUP: 89.40 Cost: 0.00 Dot: USD: 89.40
 DEL SUBSECTOR PROVINCIAL DE MANABÍ - 00000001
 6203124

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
 Quito a,

23 NOV 2019



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito



[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706925813

Nombres del ciudadano: MOLINA MOYA GLORIA AMPARO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 13 DE ABRIL DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MOLINA JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MOYA MARIA LUISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: CRISTIAN GERMAN ALMAGRO ANDRADE - PICHINCHA-QUITO-NT 39 - PICHINCHA - QUITO



Gloria A. Molina M.

[Handwritten signature]

N° de certificado: 196-278-23398



196-278-23398

[Handwritten signature]

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1706925813

Nombre: MOLINA MOYA GLORIA AMPARO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: CRISTIAN GERMAN ALMAGRO ANDRADE - PICHINCHA-QUITO-NT 39 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 197-278-23411



197-278-23411



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN COOPILOGA

VZ223E3142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MOLINA GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOYA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PORTOVIEJO 2018-03-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-03-29

ANEXO 1 DE LA LEY ORGANICA DEL REGISTRO CIVIL

DIRECTOR GENERAL

ANEXO 2 DE LA LEY ORGANICA DEL REGISTRO CIVIL

ANEXO 3 DE LA LEY ORGANICA DEL REGISTRO CIVIL



001136802

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES MOLINA MOYA NANCY ADELITA
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1963-11-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
PANCRACIO AURELIANO CEDEÑO C

No 170712486-1




CERTIFICADO DE VOTACION
04 MARZO 2019

0002 F JUNTA No. 0002 - 284 CERTIFICADO No. 1707124861 CEDULA No.

MOLINA MOYA NANCY ADELITA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI
CANTON: SANTA
CIRCUNSCRIPCION: 2
PARRROQUIA: ELOY ALFARO
ZONA: 4




NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

27 DE NOX. 2019



Dr. Francisco Alfredo Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707124861

Nombres del ciudadano: MOLINA MOYA NANCY ADELITA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ODONTÓLOGA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO C PANCRACIO AURELIANO

Fecha de Matrimonio: 4 DE JUNIO DE 1990

Nombres del padre: MOLINA GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MOYA MARIA

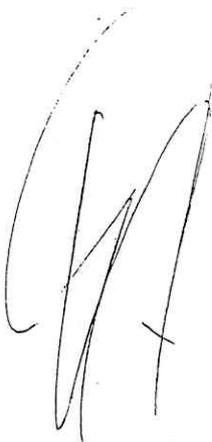
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emissor: CRISTIAN GERMAN ALMAGRO ANDRADE - PICHINCHA-QUITO-NT 39 - PICHINCHA - QUITO

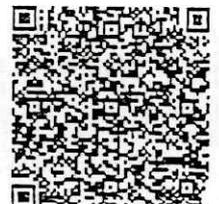


N° de certificado: 196-278-23459



196-278-23459

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1707124861
Nombre: MOLINA MOYA NANCY ADELITA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: CRISTIAN GERMAN ALMAGRO ANDRADE - PICHINCHA-QUITO-NT 39 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 197-278-23473



197-278-23473



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

171694736-9

CIDADANIA: ECUATORIANA
MALDONADO MOLINA
VERONICA ADRIANA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA FERISSA
FECHA DE PROMEDIO: 1981-01-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO
JUAN P. LLERENA LASTRA



[Handwritten signature]

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION: ABOGADA
E235312243

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MALDONADO CLEOFE
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MOLINA ADRIANA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO - DUPLICADO
FECHA DE EMISION: 2017-01-13
FECHA DE EXPIRACION: 2027-01-13

[Handwritten signature]

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

20 NOV. 2019



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Canton Quito



CERTIFICADO DE VOTACION
14 MARZO 2019

0002 F
JUNTA No

0002 - 191
CERTIFICADO No.

1716947369
SERIAL No.

MALDONADO MOLINA VERONICA ADRIANA
APELLIDOS Y NOMBRES:



PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCION: 2
PARROQUIA: CHIMBACALLE
ZONA: 3

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1716947369

Nombres del ciudadano: MALDONADO MOLINA VERONICA ADRIANA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 27 DE ENERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LLERENA LASTRA JUAN P

Fecha de Matrimonio: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Nombres del padre: MALDONADO CLEOFE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MOLINA ADRIANA DEL CARMEN

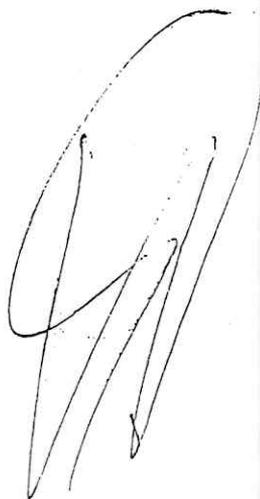
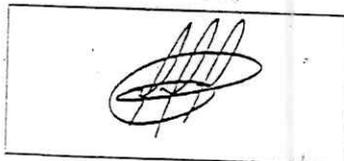
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: CRISTIAN GERMAN ALMAGRO ANDRADE - PICHINCHA-QUITO-NT 39 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 198-278-23496



198-278-23496

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1716947369

Nombre: MALDONADO MOLINA VERONICA ADRIANA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: CRISTIAN GERMAN ALMAGRO ANDRADE - PICHINCHA-QUITO-NT 39 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 191-278-23522



191-278-23522





Factura: 003-001-000064567



20191701010P04278

Edg. E. Santiago Alvarez A.
NOTARIO

NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Actura N°:		[20191701010P04278]					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
Fecha de otorgamiento:		[30 DE AGOSTO DEL 2019. (13:51)]					
ORGANES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
OTRO	MOLINA MOYA ESTRELLA ANITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1707124762	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
LUGAR DE OTORGAMIENTO:							
Provincia		Cantón		Parroquia			
SUCUMBI		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
DETALLES/OBSERVACIONES:							
Duración del acto o contrato:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
 NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO
 M.E.S. D.



VOG E. SANTIAGO ALVAREZ A.

NOTARIO DÉCIMO

Mg. E. Santiago Alvarez A.
NOTARIO 10



1 ESCRITURA No. 20191701010P04278

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

OTORGADO POR:

6

7

ESTRELLA ANITA MOLINA MOYA

8

9

A FAVOR DE:

10

11

VERÓNICA ADRIANA MALDONADO MOLINA

12

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

15

DI: 2 COPIAS

16

17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,

18

hoy día (30) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, ante mí, MAGÍSTER

19

SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO, Notario Décimo del Cantón Quito.

20

Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial, la señora ESTRELLA

21

ANITA MOLINA MOYA con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete

22

uno dos cuatro siete seis guión dos (170712476-2), de 57 años de edad,

23

domiciliada en Estados Unidos de tránsito en la ciudad de Quito, a quien

24

identifico por haberme presentado su cedula de ciudadanía de lo que doy fe.-

25

Cumplido que fue por mí el Notario los preceptos legales previos a la

26

celebración de esta escritura, me presenta la minuta, la misma que en forma

27

textual dice: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas sírvase

28

insertar una de PODER ESPECIAL contenida en las siguientes cláusulas.

MANUEL LARREA N12-35 Y SANTA PRISCA

TELÉFONO 0995933333 0995777777

MA LARREA@GMAIL.COM

1 PRIMERA:--COMPARECIENTE.- Libre y voluntariamente y por sus propios
2 derechos comparecen la señora ESTRELLA ANITA MOLINA MOYA con cédula
3 de ciudadanía número uno siete cero siete uno dos cuatro siete seis guión dos
4 (170712476-2), de 57 años de edad, domiciliada en Estados Unidos de tránsito
5 en la ciudad de Quito, legalmente capaz para otorgar este PODER ESPECIAL.
6 SEGUNDA. PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes la compareciente
7 señora ESTRELLA ANITA MOLINA MOYA portadora de la cédula de
8 ciudadanía 170712476-2, DICE: que confiere PODER ESPECIAL amplio y
9 suficiente como en derecho se requiere a favor de su sobrina la señora
10 VERÓNICA ADRIANA MALDONADO MOLINA con cédula de ciudadanía
11 número uno siete uno seis nueve cuatro siete tres seis nueve (1716947369)
12 domiciliada en EL Pasaje Bolívar E2-58 y Zapotillo de esta ciudad de Quito,
13 provincia de Pichincha, para que a mi nombre y representación realice los
14 siguientes trámites: A) Para que a nombre y representación pueda administrar
15 arrendar, dar en anticresis, vender, hipotecar y transferir a cualquier título los
16 bienes inmuebles que su mandante posee en la ciudad de Quito y Manta; B)
17 Para que a nombre y en representación pueda pactar, fijar precios y recibir los
18 valores que correspondan como arrendamientos, anticresis venta y demás a
19 los bienes inmuebles o derechos y acciones que su mandante posee en la
20 ciudad de Quito y Manta; C) Para que suscriba y firme cuanto escrito, petición,
21 solicitud, formulario sea necesario y se requiera para el trámite de
22 Transferencia de dominio de los inmuebles o derechos y acciones que su
23 mandante posee en la ciudad de Quito y Manta; D) Para que a su nombre y
24 representación concorra ante cualquier Notaría de la República del Ecuador y
25 firme escrituras ya sea de posesión efectiva, y nulidad de escrituras, promesa
26 de compra venta, compraventa, aclaratorias, modificatorias, cancelaciones de
27 hipotecas, extinciones de patrimonio familiar, y cualquier contrato, tipo de
28 escritura que se requiera para la venta de los bienes inmuebles o derechos y

1
2
3
4
5



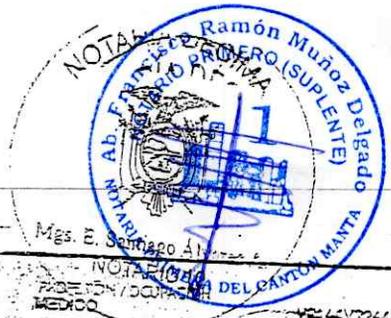
MAGÍSTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
NOTARIO 10
MPS E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARIO 10
MPS E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAJOS
 OFICINA DE CHIGABARCA
 470712676-2
 APELLIDOS Y NOMBRES
 DOMINIA MOYA
 ESCOBAR MANTA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PASTAZA
 FECHA DE NACIMIENTO
 1981-11-27
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 F
 ESTADO CIVIL
 Casada
 FABIO LEONIDAS PLINIO
 URRESTA



INSTRUCCION
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MOYNA JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MOYA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2010-10-19
 FECHA DE EXPIRACION
 2020-10-19



[Signature]
 NOTARIO

[Signature]

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO DE NOTARÍA, DIFUSIÓN
EJECUCIÓN Y PAGO DE MULTA



Esc. Secc. 2019 y Dema. de Autoridades del CPOCS
170712476-2 009 - 0161



MOLINA MOYA ESTRELLA ANITA
PICHINCHA QUITO
LA FERROVIARIA EL RECREO
1 Multa: 167,00 CostoRen: 0 Tot USD: 167,00
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00012
6338425 30/08/2019 12:34:24

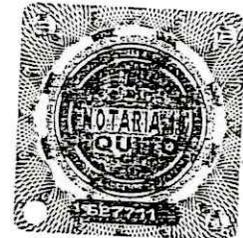
NOTARIA DE QUITO



HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN LA
QUE CONSTA DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERO ESTA PRIMER
COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR: ESTRELLA
ANITA MOLINA MOYA A FAVOR DE: VERÓNICA ADRIANA MALDONADO
MOLINA, EN QUITO HOY 30 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.



MAGÍSTER E. SANTIAGO ALVÁREZ ALTAMIRANO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, es fiel compulsa del
documento que me fue presentado
en 7 fojas
Quito a,

20 NOV. 2019



Dr. Fernando Arregul Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



MANUEL LARREA N12-35 Y SANTA PRISCA
TELÉFONO: 0995 444 444
CALLE: Santa Prisca No. 12-35



Factura: 001-002-000045007

20191701039C02148



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20191701039C02148

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 4 foja(s) (util(es) es/ta) materializado a petición del señor (a) GLORIA AMPARO MOLINA MOYA, de la página web y/o soporte electrónico, <https://apps.registrocivil.gob.ec/portalCiudadano/valida.jsf> el día de hoy 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019, a las 12:49, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN 1 FOJA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (12:49).

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

...RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Doctor Walter Norambuena Seguel, abogado con matrícula profesional número ocho mil trescientos treinta y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha, y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Trigésima Novena del cantón Quito, a mi cargo, en treinta (30) fojas útiles el Acta Notarial y más documentos previos para conceder la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante señora MARIA LUISA MOYA MURILLO, de todo lo cual doy fe, otorgando dos copias.-
Quito, a veinte de noviembre del año dos mil diez y nueve.-



[Firma manuscrita]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

[Firma manuscrita]

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



Se protocolizó ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigesimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la protocolización número 2019.17.01.39.P03316, que contiene la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NOTARIAL Y MAS DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONCEDER LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORA MARIA LUISA MOYA MURILLO**, firmada y sellada en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.-



[Firma manuscrita]

.....
Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigesimo Noveno
 Cantón - Quito

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....²⁰.....fojas útiles
 Manta, a..... **31 MAYO 2022**.....
 1 *[Firma]*
 R.D. Francisco Ramón Muñoz Delgado
 NOTARIO PRIMERO DE MANTA (SUPLENTE)



Factura: 001-002-000052929

20201308001P00766

PROTOCOLIZACIÓN 20201308001P00766

POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN



FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE FEBRERO DEL 2020, (8:48)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOLINA MOYA GONZALO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706881743

Observaciones:

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	2020: 308001 P00766
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE FEBRERO DEL 2020, (8:48)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://virtual.registrocivil.gob.ec
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRÉSTA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

FACTURA NÚMERO: 001-002-000052929
CODIGO NUMÉRICO: 20201308001P00766



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN

DOY FE: QUE PROTOCOLIZO LA PRESENTE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES: MARÍA LUISA MOYA MURILLO Y JOSÉ GONZALO MOLINA MOSQUERA.- QUE SE OTORGA A FAVOR DE: MOLINA MOYA GONZALO DAVID; QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE. ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.-

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO.- ESC N°. 2020-13-08-01-P.00766.



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

2020	13	08	001
------	----	----	-----

P-00766

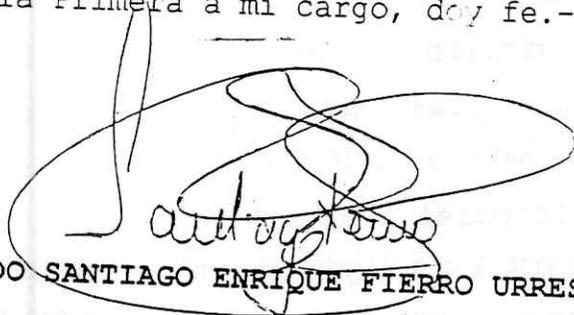


ACTA NOTARIAL CONCEDIENDO LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES MARÍA LUISA MOYA MURILLO Y JOSÉ GONZALO MOLINA MOSQUERA.- QUE SE OTORGA A FAVOR DE: MOLINA MOYA GONZALO DAVID.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta Cabecera del Cantón del mismo Nombre, provincia de Manabí, Republica del Ecuador hoy día veintisiete de Febrero del dos mil veinte, ante mí; Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta, de conformidad con el Art. 18, numeral 12 de la Ley Notarial vigente, incorporado por la Ley Reformatoria, Publicada en el Registro Oficial No.913, suplemento, de fecha treinta de Diciembre del dos mil dieciséis, y en virtud de la declaración juramentada rendida por el señor **Molina Moya Gonzalo David**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, seis, ocho, ocho, uno, siete, cuatro, tres, de estado civil divorciado, con domicilio en Aurora Manzana C casa 1 de ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos; y de los documentos Públicos que me fueron entregados para que se incorporen a esta Acta como parte de la misma, Y DE LA FE PUBLICA EN LA QUE ME HALLO INVESTIDO, CONCEDO LA POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISA, de los bienes dejados por los causantes **MARÍA LUISA MOYA MURILLO Y JOSÉ GONZALO MOLINA MOSQUERA** a favor de **MOLINA MOYA GONZALO DAVID**, en calidad de hijo sobreviviente de los causantes antes mencionados, quien procedió libre y voluntariamente, declarar: a) Que la causante **María Luisa Moya Murillo**, falleció en la Parroquia Chongon, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, Ecuador, el 26 de Agosto del 2019, el

causante **José Gonzalo Molina Mosquera** falleció en la Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, Ecuador, el 23 de Septiembre del 2010, tal como consta en las Partidas de Defunción que se adjunta como documento habilitantes. b) Que los causantes **María Luisa Moya Murillo y José Gonzalo Molina Mosquera**, en vida tuvieron 5 hijos que responden a los nombres de Adriana Del Carmen Molina Moya, Gloria Amparo Molina Moya, Estrella Anita Molina Moya, Nancy Adelita Molina Moya y Gonzalo David Molina Moya, no dejaron testamento. c) Que lo afirmado se ratifica con la partida de nacimiento y defunción incorporadas a la presente.- Al efecto expresa y se ratifica su deseo de que se declare en su favor la posesión Efectiva de los bienes dejados por los causantes **María Luisa Moya Murillo y José Gonzalo Molina Mosquera**; así mismo declaró que no existen otras personas con derecho a la sucesión; Posesión efectiva en forma proindiviso que la concedo sin perjuicio de los derechos de terceros, debiendo notificarse a las Autoridades Correspondientes, para que tome nota en los libros respectivos de la presente Posesión Efectiva.-Se concluye la presente Acta, la misma que su original se incorpora en el Libro correspondiente de la Notaria Primera a mi cargo, doy fe.-



ABOGADO **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**
ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

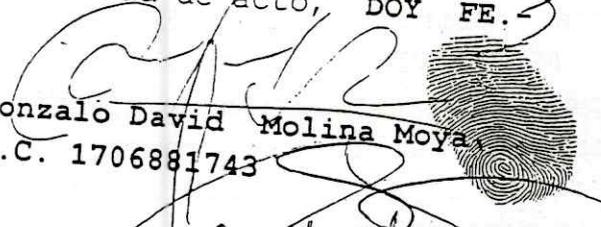
**DECLARACION JURAMENTADA DE POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO DE
LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES MARÍA LUISA MOYA MURILLO
Y JOSÉ GONZALO MOLINA MOSQUERA.- QUE SE OTORGA A FAVOR DE:
MOLINA MOYA GONZALO DAVID.-**

CUANTIA: INDETERMINADA

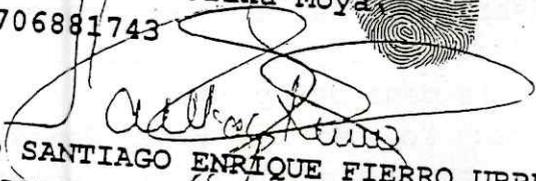
En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día veintisiete de Febrero del año dos mil veinte, ante mí; Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparece y declara el señor **Molina Moya Gonzalo David**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, seis, ocho, ocho, uno, siete, cuatro, tres, de estado civil divorciado, con domicilio en Aurora Manzana C casa 1 de ciudad de Manta, con número de teléfono 0968670328, correo electrónico davidmolinagm@hotmail.com, por sus propios y personales derechos, legalmente capacitado para contratar y obligarse, A quien de conocer doy fe, al haberme presentado su cédula de identidad (ciudadanía) y certificado de votación cuyas fotocopias solicita sea agregada y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregara como habilitante, doy fe, bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura DE DECLARACION JURAMENTADA DE POSESION EFECTIVA PROINDIVISA, a cuyo otorgamiento procede por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento, advertido que fue por mí, el notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, que comparece al otorgamiento de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA DE POSESION EFECTIVA PROINDIVISA, sin coacción, amenaza, temor reverencial ni promesa o seducción me pide que eleve a categoría de Escritura Publica la presente declaración, juramentado que fue en legal y debida forma por mí el notario, advertido de la pena del perjurio y demás prevenciones legales manifiesta: Yo, **Molina Moya Gonzalo David**, ante usted muy respetuosamente comparezco, declaro y solicito: a) Que la causante **María Luisa Moya Murillo**, falleció en la Parroquia Chongon, Cantón Guayaquil,



Provincia del Guayas, Ecuador, el 26 de Agosto del 2019, el causante **José Gonzalo Molina Mosquera** falleció en la Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, Ecuador, el 23 de Septiembre del 2010, tal como consta en las Partidas de Defunción que se adjunta como documento habilitantes. b) Que los causantes **María Luisa Moya Murillo y José Gonzalo Molina Mosquera**, en vida tuvieron 5 hijos que responden a los nombres de Adriana Del Carmen Molina Moya, Gloria Amparo Molina Moya, Estrella Anita Molina Moya, Nancy Adelita Molina Moya y Gonzalo David Molina Moya, no dejaron testamento. c) Que lo afirmado se ratifica con la partida de nacimiento y defunción incorporadas a la presente.- Al efecto expresa y se ratifica su deseo de que se declare en su favor la posesión Efectiva de los bienes dejados por los causantes **María Luisa Moya Murillo y José Gonzalo Molina Mosquera**; así mismo declaro que no existen otras personas con derecho a la sucesión; se adjunta, copias de cedula y certificados de votación, partida de nacimiento, partidas de defunción, partida de matrimonio. En virtud de lo expuesto, señor Notario y de conformidad a lo prescrito en el artículo dieciocho la Ley Notarial Reformada, publicada en el suplemento del Registro Oficial número 913, de 30 de Diciembre del 2016, comparezco para solicitar se nos conceda la Posesión Efectiva Pro-indiviso, de los bienes hereditarios dejados por los causantes, en calidad de hijo sobreviviente y como tal heredero, sin perjuicios a terceros; con todo lo expuesto Usted señor notario, deberá levantar el Acta Respectiva.- Hasta aquí la declaración del compareciente se ratifica en el contenido íntegro de la declaración, la misma que complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Publica conforme a derecho; y Leída que les fue esta escritura al otorgantes por mí el Notario, de principio a fin y en alta voz, la aprueba y ratificándose en su contenido, conmigo el Notario en unidad de acto, DOY FE.


Gonzalo David Molina Moya
C.C. 1706881743




ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
ACCIÓN PERSONAL Nro. 13892-DNTH-2015-JT
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIO PRIMERO PÚBLICO DEL CANTÓN MANTA.-



Yo: Molina Moya Gonzalo David, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, seis, ocho, ocho, uno, siete, cuatro, tres, de estado civil divorciado, con domicilio en Aurora Manzana C casa 1 de ciudad de Manta, con número de teléfono 0968670328, correo electrónico davidmolinagm@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; ante usted comparecemos y solicito se me conceda la Posesión Efectiva de los bienes proindiviso dejados por la causante **María Luisa Moya Murillo**, quien falleció en la Parroquia Chongon, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, Ecuador, el 26 de Agosto del 2019, el causante **José Gonzalo Molina Mosquera** quien falleció en la Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, Ecuador, el 23 de Septiembre del 2010, tal como consta en las Partidas de Defunción que se adjunta como documento habilitantes.

Señor Notario acudo ante usted, y de conformidad a lo prescrito en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial reformada, Publicada en el suplemento del Registro Oficial número 913, de 30 de Diciembre del 2016, comparezco para solicitar se me conceda la Posesión Efectiva Pro-indiviso de todos los bienes dejados por los causantes **María Luisa Moya Murillo** y **José Gonzalo Molina Mosquera**, a favor de su hijo **Molina Moya Gonzalo David**, conforme consta de las partidas de defunción y partidas de nacimiento que se adjuntan a la presente petición.

Se deja constancia que en vida los señores **María Luisa Moya Murillo** y **José Gonzalo Molina Mosquera**, tuvieron 5 hijos que responden a los nombres de Adriana Del Carmen Molina Moya, Gloria Amparo Molina Moya, Estrella Anita Molina Moya, Nancy Adelita Molina Moya y Gonzalo David Molina Moya, no dejaron testamento, siendo los únicos y universales herederos, dejando a salvo el derecho de terceros.

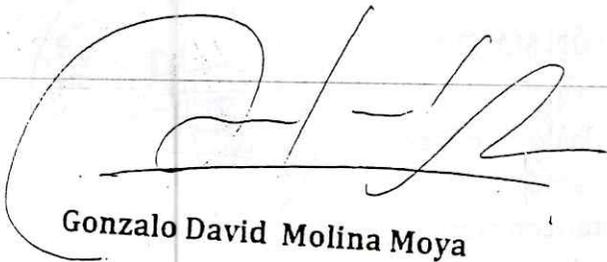
El trámite que debe darse es el previsto en la Ley Reformatoria a la Ley Notarial antes indicada.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Practicada que sea esta diligencia, comedidamente solicito señor Notario, se digne levantar la respectiva Acta Notarial y se disponga su inscripción en los Registros de la Propiedad y Registros Mercantiles correspondientes.-

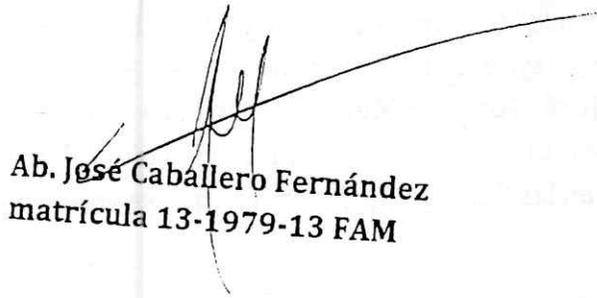
Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y las que sean necesarias para la plena validez de este instrumento.

Firmo junto a mi abogado patrocinador



Gonzalo David Molina Moya

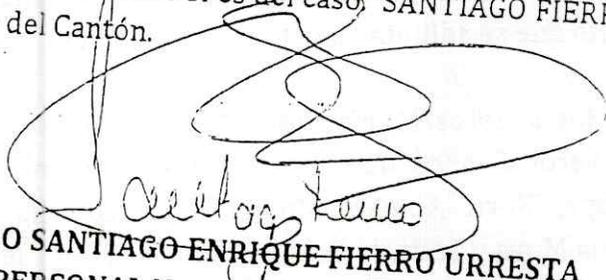
C.C. 1706881743



Ab. José Caballero Fernández
matrícula 13-1979-13 FAM

Manta, 27 de Febrero del 2020.-

La petición que antecede es clara, precisa por lo que se le admite el trámite correspondiente. Señálese para el mismo día, para que se cumpla con la Diligencia de la Posesión Efectiva. Téngase en cuenta el Abogado patrocinador. Doy Fe.- Para notificaciones futuras si es del caso, SANTIAGO FIERRO URRESTA, Notario Público Primero del Cantón.



ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706881743

Nombres del ciudadano: MOLINA MOYA GONZALO DAVID

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MOLINA JOSE GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MOYA MARIA LUISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 204-305-83339



204-305-83339

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDEJA No. 170688174-3

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MOLINA MOYA
 GONZALO DAVID

UBICACIÓN DEL LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1965-05-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MOLINA JOSE GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MOYA MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2017-02-14

FECHA DE EXPIRACION
 2027-02-14

0009177 00





CERTIFICADO DE VOTACION
 14-MARZO-2019

0003 M JULIO 1965
 0003-110 COMERCIO DE
 1706881743 CEDULA No.

MOLINA MOYA GONZALO DAVID
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI
 CANTÓN MANTA
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PARROQUIA TARQUI
 ZONA 3




ELECCIONES REGIONALES VOTOS
 2019

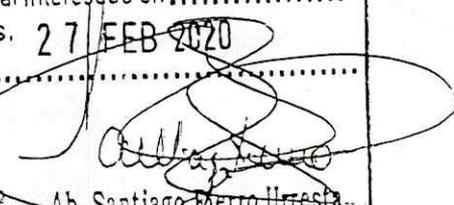
CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO VALIDA QUE SU VOTO FUERTE EN EL PROCESO ELECTORAL



PREFECTURA DE MANTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en.....
 fojas útiles. 27 FEB 2020
 Manta, a.....



Ab. Santiago Merro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



09 68640328
 david.molina@gmail.com
 Urb. la AURORA, manzana C, casa 1.



CERTIFICADO DE NACIMIENTO



La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Nombre del ciudadano: MOLINA MOYA GONZALO DAVID

NUI/Pasaporte: 1706881743 Sexo: HOMBRE



Fecha de nacimiento: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de registro de nacimiento: 1966

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUÁREZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 15 / 164 / 5570

Datos del padre: MOLINA JOSE GONZALO

NUI/Pasaporte: No Registra Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la madre: MOYA MARIA LUISA

NUI/Pasaporte: No Registra Nacionalidad: ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: COLLANTES RODRIGUEZ JOHANA CECIBEL

Nota: El presente certificado reemplaza a las partidas computarizadas o cualquier documento anterior de ésta índole.

N° de certificado: 206-300-01397



206-300-01397

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE MATRIMONIO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Fecha de registro de matrimonio: No Registra

Lugar de registro de matrimonio (país/provincia/cantón/parroquia):

No Registra

Tomo / Página / Acta: 0 / 0 / 0

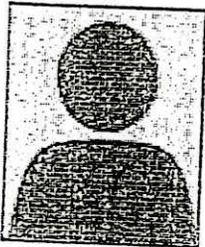
CÓNYUGES



MOYA MURILLO MARIA LUISA

NUI/Pasaporte: 1700462003

Nacionalidad: ECUATORIANA



MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO

NUI/Pasaporte: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2020
Emisor: COLLANTES RODRIGUEZ JOHANA CECIBEL

N° de certificado: 206-300-01694

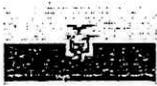


206-300-01694

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:



Nombres y apellidos del/la fallecido/a:

MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO

NUI/Pasaporte: 1701630681

Sexo: HOMBRE

Edad: 76

Estado civil: CASADO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de fallecimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de registro de defunción: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Tomo / Página / Acta: 4 / 81 / 666

Datos del padre: JUAN FRANCISCO MOLINA

Datos de la madre: ROSARIO MOSQUERA

Nombre del / la cónyuge o conviviente: MARIA-LUISA MOYA

Causas del fallecimiento: No Registra

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: COLLANTES RODRIGUEZ JOHANA CECIBEL

N° de certificado: 201-300-01272



201-300-01272

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Nombres y apellidos del/la fallecido/a:

MOYA MURILLO MARIA LUISA

NUI/Pasaporte: 1700462003

Sexo: MUJER

Edad: 84

Estado civil: VIUDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de fallecimiento: 26 DE AGOSTO DE 2019

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CHONGON

Fecha de registro de defunción: 26 DE AGOSTO DE 2019

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Tomo / Página / Acta: 33 / 176 / 6576

Datos del padre: MOYA VICENTE

Datos de la madre: MURILLO ANA

Nombre del / la cónyuge o conviviente: MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO

Causas del fallecimiento: No Registra

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: COLLANTES RODRIGUEZ JOHANA CECIBEL



N° de certificado: 208-300-01297



208-300-01297

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

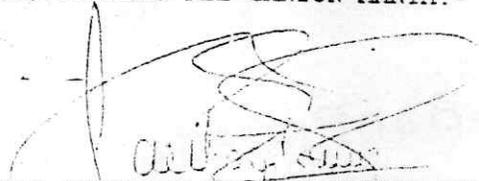


FACTURA NÚMERO: 001-002-000052929
CODIGO NUMÉRICO: 20201308001P00766

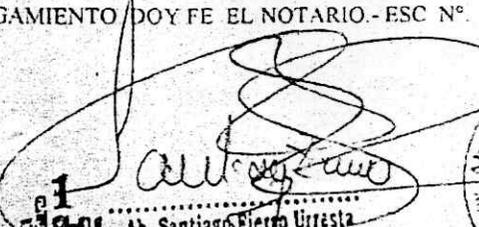


RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN

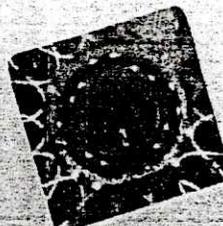
DOY FE: QUE PROTOCOLIZO LA PRESENTE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES: MARÍA LUISA MOYA MURILLO Y JOSÉ GONZALO MOLINA MOSQUERA. - QUE SE OTORGA A FAVOR DE: MOLINA MOYA GONZALO DAVID; QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE. ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA. -

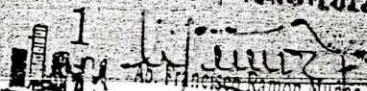

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
ACCIÓN PERSONAL Nro. 13892-DNTH-2015-JT
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO DOY FE EL NOTARIO. - ESC N°. 2020-13-08-01-P.00766.



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que in
fue presentada y devuelta al interesado
en.....fojas útiles
Manta, a.....31 MAYO 2022.....

Ab. Francisco Ramón Muñoz Delgado
NOTARIO PRIMERO DE MANTA (SUPLENTE)



BanEcuador B.P.
 15/03/2022 10:57:19 a.m. OK
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

BI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 1300724920
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 183 - NUEVO TARGUI MANTA (AG.) OF:emc

havez
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 1 MANTA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	1.57
SUJETO A VERIFICACION	

eBanEcuador
 15 MAR 2022

CAJA 3
 AGENCIA CANTONAL
 NUEVO TARGUI

havez

BanEcuador B.P.
 RUC: 1768183520001

NUEVO TARGUI MANTA (AG.)
 AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARGUI,
 PARROQUIA TARGUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac.: 131-501-000007596
 Fecha: 15/03/2022 10:57:39 a.m.

No. Autorizacion:
 1503202201176818352000121315010000075962022105711

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
 ID :9999999999999999
 Dir :AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUE
 A TARGUI, PARROQUIA TARGUI, CANTON

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57



CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

N° PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	N° TITULO DE CREDITO	PERIODO
88374	2022/03/28 10:41	28/03/2022 10:41:00a. m.	780712	

A FAVOR DE **MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO C.I.: 1701630681**

MANTA CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO N° **5843**

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1) 3.00	(+)SUB-TOTAL (2)
La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos		USD 3.00
TESORERO(A)		
SUBTOTAL 1 3.00	SUBTOTAL 2 3.00	FORMA DE PAGO: EFECTIVO
MENENDEZ MERO ANA MATILDE SELLO Y FIRMA DE CAJERO		TITULO ORIGINAL



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/04/27

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

49985



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22015661
Certifico hasta el día 2022-05-19:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOCAL

Fecha de Apertura: lunes, 23 febrero 2015

Parroquia: ELOY ALFARO

Información Municipal:

Dirección del Bien: EDIFICIO MOLINA MOYA, ubicado en la Urbanización Pichincha

LINDEROS REGISTRALES: PLANTA BAJA: Desarrollada sobre el nivel+ 0.20m.

LOCAL 103: DEL EDIFICIO MOLINA MOYA, ubicado en la Urbanización Pichincha de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La Aurora, Parroquia Eloy Alfaro).

Se encuentra conformado por el espacio propiamente nombrado, incluyendo un medio baño; poseyendo las siguientes medidas y linderos:

POR ARRIBA: Lindera con el departamento 201 y área común de circulación peatonal.

POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio.

POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice Nor- Este hacia el Oeste en 4,80m; desde este punto gira hacia el Sur en 2,05m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,20m y lindera en sus tres extensiones con área común de circulación peatonal.

POR EL SUR: Lindera con el local 102 en 6,00m.

POR EL ESTE: Lindera con la Calle P- Uno en 3,90m.

POR EL OESTE: Lindera con área común de patio en 1,85m.

Área tota: 20,94m².

Planta Baja Nivel + 0,20m. Local 103. Área neta individual m²: 20,94. Alícuota %: 0,0292. Área de terreno m²: 7,74. Área común m²: 5,59. Área total m²: 26,53.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1747 miércoles, 22 septiembre 1993	1238	1238
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	107 martes, 01 noviembre 2011	1759	1786
PROPIEDADES HORIZONTALES	DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL	18 lunes, 01 julio 2013	1084	1116
PLANOS	PLANOS	23 lunes, 01 julio 2013	272	275
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	42 martes, 04 febrero 2020	1070	1118
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	62 lunes, 02 marzo 2020	1717	1752

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 22 septiembre 1993

Número de Inscripción : 1747

Folio Inicial: 1238

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3188

Folio Final : 1238

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 septiembre 1993

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Sr. Hugo Edberto Rivera Rivas, Soltero, representado por la Sra. Anita Rivera Rivas, vende a favor del Sr. Jose Gonzalo Molina Mosquera, Casado, un terreno ubicado en la urbanización Pichincha de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta y que esta signado con el lote No. Uno de la

Manzana C.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	RIVERA RIVAS HUGO EDBERTO	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : SENTENCIA

[2 / 6] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: martes, 01 noviembre 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 25 enero 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Sentencia de Posesión Efectiva de Bienes Sucesorios.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 107

Folio Inicial: 1759

Número de Repertorio: 6443

Folio Final : 1786

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	MOLINA MOYA GONZALO DAVID	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	MOLINA MOYA NANCY ADELITA	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	MOLINA MOYA ESTRELLA ANITA	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	MOLINA MOYA ADRIANA DEL CARMEN	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	MOLINA MOYA GLORIA AMPARO	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	MOYA MURILLO MARIA LUISA	VIUDO(A)	GONZALEZ SUAREZ
CAUSANTE	MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 6] DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: lunes, 01 julio 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 mayo 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO MOLINA MOYA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 18

Folio Inicial: 1084

Número de Repertorio: 4825

Folio Final : 1116

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	MOLINA MOYA NANCY ADELITA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MOLINA MOYA GONZALO DAVID	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MOLINA MOYA GLORIA AMPARO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MOLINA MOYA ESTRELLA ANITA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MOYA MURILLO MARIA LUISA	VIUDO(A)	GONZALEZ SUAREZ
PROPIETARIO	MOLINA MOYA ADRIANA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 6] PLANOS

Inscrito el: lunes, 01 julio 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción : 23

Folio Inicial: 272

Número de Repertorio: 4826

Folio Final : 275



Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 mayo 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO MOLINA MOYA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	MOLINA MOYA NANCY ADELITA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MOLINA MOYA ADRIANA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MOLINA MOYA GONZALO DAVID	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MOLINA MOYA GLORIA AMPARO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MOYA MURILLO MARIA LUISA	VIUDO(A)	GONZALEZ SUAREZ
PROPIETARIO	MOLINA MOYA ESTRELLA ANITA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : SENTENCIA

[5 / 6] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: martes, 04 febrero 2020

Número de Inscripción : 42

Folio Inicial: 1070

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 561

Folio Final : 1118

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 noviembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Sentencia de Posesión Efectiva de bienes dejados por la señora María Luisa Moya Murillo, en forma proindivisa y sin perjuicio derechos de terceros que podrían tener en esta sucesión, debiendo tomarse nota y proceder con la inscripción del contenido de esta Acta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	MOLINA MOYA NANCY ADELITA	CASADO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	MOLINA MOYA ESTRELLA ANITA	CASADO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	MOLINA MOYA GLORIA AMPARO	DIVORCIADO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	MOLINA MOYA ADRIANA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE	MOYA MURILLO MARIA LUISA	VIUDA	GONZALEZ SUAREZ

Registro de : SENTENCIA

[6 / 6] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: lunes, 02 marzo 2020

Número de Inscripción : 62

Folio Inicial: 1717

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 966

Folio Final : 1752

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 febrero 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES María Luisa Moya Murillo y José Gonzalo Molina Mosquera. Beneficiario Molina Moya Gonzalo David Sin perjuicio de derechos de terceros

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	MOLINA MOYA GONZALO DAVID	DIVORCIADO(A)	MANTA
CAUSANTE	MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	MOYA MURILLO MARIA LUISA	NO DEFINIDO	GONZALEZ SUAREZ

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:
COMPRA VENTA

Número de Inscripciones:
1

PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
SENTENCIA	3
Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-05-19

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MOLINA MOYA GONZALO DAVID

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22015661 certifico hasta el día 2022-05-19, la Ficha Registral Número: 49985.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 5 4 7 9 9 3 Y 3 N W Q Z





N° 052022-064615

Manta, martes 17 mayo 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MOLINA MOYA GONZALO DAVID** con cédula de ciudadanía No. **1706881743**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 17 junio 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



165274YSWX7WQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

Nº 022022-056586

Nº ELECTRÓNICO : 216805

Fecha: 2022-02-07

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-14-59-44-003

Ubicado en: EDIFICIO MOLINA MOYA -PB LOCAL 103

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 20.94 m²

Área Comunal: 5.59 m²

Área Terreno: 7.74 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1701630681	MOLINA MOSQUERA-JOSE GONZALO
1700462003	MOYA MURILLO-MARIA LUISA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 619.20

CONSTRUCCIÓN: 7,921.31

AVALÚO TOTAL: 8,540.51

SON: OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES 51/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



157230TJ7PO5N

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-03-18 10:44:58





N° 052022-064970
Manta, jueves 19 mayo 2022

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-14-59-44-003 perteneciente a MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO con C.C. 1701630681 Y MOYA MURILLO MARIA LUISA con C.C. 1700462003 ubicada en EDIFICIO MOLINA MOYA -PB LOCAL 103 BARRIO LA AURORA PARROQUIA ELOY ALFARO cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$8,540.51 OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES 51/100.

NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 18 junio 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



165629ODNXW2H

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales, o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/059351
DE ALCABALAS

Fecha: 02/25/2022

Por: 88.82

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 02/25/2022

Tipo de Transacción: VENTA DE
DERECHOS Y ACCIONES

VE-092652

Tradente-Vendedor: MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO

Identificación: 1701630681

Teléfono: S/N

Correo:



Adquiriente-Comprador: MOLINA MOYA ESTRELLA ANITA

Identificación: 1707124762

Teléfono:

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 22/09/1993

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

3-14-59-44-003

8540.51

7.74

EDIFICIOMOLINAMOYAPBLOCAL103

Precio de Venta

6,832.40

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	68.32	0.00	0.00	68.32
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	20.50	0.00	0.00	20.50
Total=>		88.82	0.00	0.00	88.82

Saldo a Pagar